**Otros eventos relevantes**

***Capitalización***

El índice de Capitalización de Banco de Inversión Afirme se ubicó en 18.88% al cierre de septiembre 2026 con un índice de capital básico de 13.06%.

**Certificación**

“Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a Banco de Inversión Afirme contenida en el presente reporte trimestral, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte trimestral o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas”.

**II. - Control Interno**

Banco de Inversión Afirme cuenta con un sistema de control interno, el cual consiste en objetivos, políticas, procedimientos y registros documentados que guían la operación de la institución, delimitan las funciones y responsabilidades de las diversas unidades de negocio y administrativas, establecen sistemas de información financiera y vigilan el cumplimiento con la normatividad aplicable.

Dichos procedimientos se encuentran documentados en manuales operativos para cada una de las áreas, los cuales serán actualizados periódicamente y aprobados por el Consejo de Administración.

Los responsables de la implementación de dicho sistema son: (a) el Consejo de Administración con la facultad de aprobación de los lineamientos de control interno, (b) el Comité de Auditoria que apoya al Consejo de Administración en la definición y actualización de las políticas y procedimientos de control interno, así como en la verificación y evaluación del mismo, (c) el área de auditoria interna la cual es independiente de las unidades de negocio, cuyo objetivo es comprobar mediante pruebas selectivas, que las políticas y normas establecidas por el Consejo de Administración se apliquen de manera adecuada, así como verificar el correcto funcionamiento del sistema de control interno y la consistencia con los lineamientos generales aplicables. El Director General es el responsable de la debida implementación del sistema de control interno, tomando las medidas preventivas y correctivas necesarias para subsanar las posibles deficiencias observadas.

Asimismo, las actividades del Banco se encuentran reguladas y revisadas de manera interna por el departamento de Auditoria Interna en apoyo de la auditoria corporativa, y de la auditoria externa, quienes realizan revisiones periódicas a los registros y políticas y procedimientos de cada área.

**III. - La clasificación de la cartera de crédito**

La clasificación de la cartera de crédito en las distintas etapas de riesgo al 30 de septiembre de 2026 y 2025, analizada por tipo de crédito y unidad monetaria, se presenta a continuación:

| **Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 1** | | **Moneda nacional** | |
|---|---|---|---|
| | | **2026** | **2025** |
| Créditos comerciales: | | | |
| Actividad empresarial o comercial | $ | 307 | 241 |

A continuación se muestra la cartera de credito por sector económico para el cierre del 30 de septiembre de 2026 y 2025 :

| | 2026 | | 2025 | |
|---|---|---|---|---|
| **Actividad económica** | **Monto** | **Concentración** | **Monto** | **Concentración** |
| **Créditos comerciales** | | | | |
| Comercio | 213 | 69% | 213 | 88% |
| Explotación, energía y construcción | 79 | 26% | 18 | 8% |
| Servicios | 15 | 5% | 10 | 4% |
| $ | **307** | **100%** | **241** | **100%** |

Integración de la cartera por zona geografica:

La distribución de la cartera de crédito comercial con riesgo de crédito etapa 1 por zona geográfica al 30 de septiembre de 2026 y 2025, se concentra en su totalidad en el estado de Nuevo León, que incluye principalmente a Monterrey y a su área metropolitana.

Calificación de Cartera de Banco de Inversión:

**ANEXO 35**

BANCO DE INVERSIÓN AFIRME, S.A.
CALIFICACION DE LA CARTERA CREDITICIA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
(Cifras en Millones de Pesos)

| GRADOS DE RIESGO | IMPORTE DE CARTERA CREDITICIA | RESERVAS PREVENTIVAS NECESARIAS | |
|---|---|---|---|
| | | COMERCIAL | TOTAL RESERVAS PREVENTIVAS |
| A-1 | $307 | $1 | $1 |
| A-2 | $0 | $0 | $0 |
| B-1 | $0 | $0 | $0 |
| B-2 | $0 | $0 | $0 |
| B-3 | $0 | $0 | $0 |
| C-1 | $0 | $0 | $0 |
| C-2 | $0 | $0 | $0 |
| D | $0 | $0 | $0 |
| E | $0 | $0 | $0 |
| **EXCEPTUADA CALIFICADA** | $0 | $0 | $0 |
| **TOTAL** | **$307** | **$1** | **$1** |

| | |
|---|---|
| Menos: | |
| **RESERVAS CONSTITUIDAS** | **$1** |
| **EXCESO** | **$0** |
| **RESERVAS BALANCE** | **$1** |

NOTAS:

1.- Las cifras para la calificación y constitución de las reservas preventivas, son las correspondientes al día último del mes a que se refiere el balance general al 30 de Septiembre de 2026.

2.- La cartera crediticia se califica conforme a la metodología establecida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Capítulo V del Título Segundo de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, pudiendo calificarse por metodologías internas autorizadas por la propia Comisión.

La Institución utiliza las metodologías de calificación establecidas por la CNBV.

Las instituciones de crédito utilizan los grados de riesgos: A-1; A-2; B-1; B-2; B-3; C-1; C-2; D y E, para efectos de agrupar las reservas preventivas de acuerdo con el tipo de cartera y el porcentaje que las reservas representen del saldo insoluto del crédito, que se establecen en la Sección Quinta "*De la constitución de reservas y su clasificación por grado de riesgo*", contenida en el Capítulo V del Título Segundo de las citadas disposiciones.

3.- El exceso en las reservas preventivas constituidas por $0, corresponden a reservas derivadas de riesgos operativos, reservas adicionales por concepto de intereses sobre créditos vencidos, otros adeudos vencidos y reservas para casos específicos.

**ANEXO 35**

BANCO DE INVERSIÓN AFIRME, S.A.
CALIFICACION DE LA CARTERA CREDITICIA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
(Cifras en Millones de Pesos)

| GRADOS DE RIESGO | IMPORTE DE CARTERA CREDITICIA | RESERVAS PREVENTIVAS NECESARIAS | |
|---|---|---|---|
| | | COMERCIAL | TOTAL RESERVAS PREVENTIVAS |
| A-1 | $223 | $1 | $1 |
| A-2 | $18 | $0 | $0 |
| B-1 | $0 | $0 | $0 |
| B-2 | $0 | $0 | $0 |
| B-3 | $0 | $0 | $0 |
| C-1 | $0 | $0 | $0 |
| C-2 | $0 | $0 | $0 |
| D | $0 | $0 | $0 |
| E | $0 | $0 | $0 |
| **EXCEPTUADA CALIFICADA** | $0 | $0 | $0 |
| **TOTAL** | **$241** | **$1** | **$1** |

| | |
|---|---|
| Menos: | |
| **RESERVAS CONSTITUIDAS** | **$1** |
| **EXCESO** | **$0** |
| **RESERVAS BALANCE** | **$1** |

NOTAS:

1.- Las cifras para la calificación y constitución de las reservas preventivas, son las correspondientes al día último del mes a que se refiere el balance general al 30 de Septiembre de 2025.

2.- La cartera crediticia se califica conforme a la metodología establecida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Capítulo V del Título Segundo de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, pudiendo calificarse por metodologías internas autorizadas por la propia Comisión.

La Institución utiliza las metodologías de calificación establecidas por la CNBV.

Las instituciones de crédito utilizan los grados de riesgos: A-1; A-2; B-1; B-2; B-3; C-1; C-2; D y E, para efectos de agrupar las reservas preventivas de acuerdo con el tipo de cartera y el porcentaje que las reservas representen del saldo insoluto del crédito, que se establecen en la Sección Quinta "*De la constitución de reservas y su clasificación por grado de riesgo*", contenida en el Capítulo V del Título Segundo de las citadas disposiciones.

3.- El exceso en las reservas preventivas constituidas por $0, corresponden a reservas derivadas de riesgos operativos, reservas adicionales por concepto de intereses sobre créditos vencidos, otros adeudos vencidos y reservas para casos específicos.

A continuación se muestran para cada tipo de portafolio, la Exposición al Incumplimiento, la Probabilidad de Incumplimiento y la Severidad de la Pérdida al 30 de septiembre de 2026 y 2025 :

| | 2026 | | | 2025 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Categoría** | **EI** | **PI** | **SP** | **EI** | **PI** | **SP** |
| Créditos comerciales | 306.8 | 1.09% | 44.61% | 241.5 | 1.34% | 44.25% |

**IV. - Captación tradicional**

Al 30 de septiembre de 2026 no se obtuvieron depósitos de exigibilidad inmediata. Al 30 de septiembre de 2025, el rubro de captación tradicional corresponde a depósitos de exigibilidad inmediata por $21.

La clasificación de la captación por zona geográfica al 30 de septiembre de 2026 y 2025 se concentra en su totalidad en el estado de Nuevo León, que incluye principalmente a Monterrey y a su área metropolitana.

Al 30 de septiembre de 2026 y 2025 se presentan las tasas de interés promedio de la captación tradicional por tipo de moneda:

| | 2026 | | 2025 | |
|---|---|---|---|---|
| | Moneda nacional | Moneda extranjera | Moneda nacional | Moneda extranjera |
| Captación tradicional | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.03% |
| Depósitos de exigibilidad inmediata | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.03% |

Al 30 de septiembre de 2026 y 2025, no se tienen préstamos bancarios y de otros organismos.

**V. - Inversiones en instrumentos financieros**

Los montos de las diferentes categorías de instrumentos financieros, así como de las posiciones por operaciones de reporto, por tipo genérico de emisor se presentan en la siguiente hoja para el cierre al 30 de septiembre de 2026 y 2025 :

| **Instrumentos financieros negociables** | | **Total 2026** | **Total 2025** |
|---|---|---|---|
| *Sin restricción:* | | | |
| Gubernamentales: | | | |
| BEPAS T | $ | 1 | - |
| LF | | 151 | - |
| CETES | | 350 | - |
| | | **502** | - |
| *Instrumentos financieros negociables restringidos en operaciones por reporto* | | | |
| Gubernamentales: | | | |
| BPA'Is | | 57,482 | 55,553 |
| BPAT's | | 50 | 52 |
| CETES | | 3,144 | 2,112 |
| Gubernamentales restringidos | | **60,676** | **57,717** |
| Total, títulos gubernamentales | | **61,178** | **57,717** |
| Operaciones a fecha valor con restricción: | | | |
| Compras [(1)] | | 49 | - |
| Ventas [(2)] | | (1,792) | - |
| **Total, de instrumentos financieros negociables** | $ | **59,435** | **57,717** |

[(1)] Las compras a fecha valor al 30 de septiembre de 2026 corresponden a instrumentos IS, el costos de adquisición y valor en libros es por $49. Al 30 de septiembre de 2025 no se tuvieron compras a fecha valor

[(2)] Las ventas a fecha valor al 30 de septiembre de 2025 corresponden a instrumentos CETES, el costo de adquisición es por $1,791 y valor en libros es por $1,792. Al 30 de septiembre de 2025 no se tuvieron ventas a fecha valor.

**Deudores por reporto**

Al 30 de septiembre del 2026 y 2025, los deudores por reporto se integran com sigue:

| Instrumentos de deuda | | 2026 | 2025 |
|---|---|---|---|
| Deuda gubernamental | | | |
| BEPIS | $ | - | 1,160 |
| CETES | | 1,773 | - |
| | | **1,773** | **1,160** |

**Acreedores por reporto**

Al 30 de septiembre de 2026 y 2025, los acreedores por reporto se integran como sigue:

| Instrumentos de deuda | | 2026 | 2025 |
|---|---|---|---|
| Deuda gubernamental | | | |
| BEPIS | $ | 57,477 | 55,552 |
| BPAST | | 51 | 52 |
| CETES | | 3,143 | 2,112 |
| | | **60,671** | **57,716** |

**VI. – Derivados**

Los montos nominales de los contratos de instrumentos financieros derivados por tipo de instrumento y subyacente al 30 de septiembre de 2026 y 2025 se presentan a continuación:

**2026**

| Subyacente | Operación | Mercado | Monto nocional | | Valor razonable Activo | Pasivo | Saldo neto Deudor | Acreedor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| MXN/OIS_MXN Mexder FONDEO/1D | Listados Trading Mexder | Reconocido | 25,000 | $ | 509 | (510) | - | (1) |
| | | | **25,000** | | **509** | **(510)** | **-** | **(1)** |

**2025**

| Subyacente | Operación | Mercado | Monto nocional | | Valor razonable Activo | Pasivo | Saldo neto Deudor | Acreedor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| MXN/OIS_MXN Mexder FONDEO/1D | Listados Trading Mexder | Reconocido | 22,000 | $ | 509 | (508) | 1 | - |
| | | | **22,000** | | **509** | **(508)** | **1** | **-** |

**VII. - Resultado por intermediación**

Durante el tercer trimestre de 2026 y 2025 el resultado por intermediación se integra como se muestra a continuación:

| | | 2026 | 2025 |
|---|---|---|---|
| **Resultado por valuación a valor razonable** | | | |
| Instrumentos financieros negociables (IFN) | $ | 16 | (68) |
| Derivados con fines de negociación | | - | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Resultado por compraventa** | | | |
| Instrumentos financieros negociables (IFN) | | 36 | 139 |
| | $ | **52** | **72** |

VIII, - Impuesto sobre la renta (“ISR”)

El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación. La tasa vigente durante el 2026 y 2025 es del 30%, respectivamente.

Al 30 de septiembre de 2026, el banco genero una utilidad fiscal de $57 y al 30 de septiembre de 2025 tuvo una pérdida fiscal por amortizar de $88.

Los beneficios de las pérdidas fiscales actualizadas pendientes de amortizar, pueden recuperarse cumpliendo con ciertos requisitos. Los años de vencimiento y sus montos actualizados al 30 de septiembre 2026, son los que se presentan a continuación:

| **Año de vencimiento** | **Importe actualizado** |
|---|---|
| 2033 | 216 |
| 2034 | 60 |
| $ | 276 |

**Impuesto sobre la renta diferido:**

Al 30 de septiembre de 2026 y 2025, el Banco ha reconocido el efecto acumulado de las siguientes diferencias temporales activas (pasivas) para el ISR diferido a la tasa del 30%

| | | **2026** | **2025** |
|---|---|---|---|
| Valuación | $ | 69 | 51 |
| Pérdida fiscal | | 83 | 110 |
| Provisiones de gastos | | 8 | 8 |
| Otros | | 1 | 8 |
| Reserva de valuación | | - | - |
| **Activo por ISR diferido, neto** | $ | **161** | **177** |

Para evaluar la recuperabilidad de los activos por ISR diferido, la Administración considera la probabilidad de que una parte o el total de ellos se recuperen. La realización final de los activos diferidos depende de la generación de utilidad gravable en los períodos en que son deducibles las diferencias temporales. Al llevar a cabo esta evaluación, la Administración considera la reversión esperada de los activos diferidos, las utilidades gravables proyectadas y las estrategias de planeación.

Al 30 de septiembre del 2026 y 2025, la PTU causada fue de $1.07 y $1.42, respectivamente, misma que se presenta en el estado de resultado integral en el rubro de gastos de administración y promoción. Al 30 de septiembre del 2026 y 2025, la PTU diferida fue de $0.11 y $0.31, respectivamente.

IX.- Indice de capitalización
Ver punto XIX

X.- Capital Básico y Complementario
ver en punto XIX.

XI.- Valor en Riesgo de Mercado

**CAPITALIZACION Y VALOR EN RIESGO DE MERCADO (VAR)**
**(ANTES DE REPLICAS CON BANCO DE MEXICO)**

| (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS) | Septiembre 2026 | Septiembre 2025 |
|---|---|---|
| **ACTIVOS SUJETOS A RIESGO** | | |
| DE CREDITO | 632 | 375 |
| DE MERCADO | 8,006 | 8,352 |
| OPERATIVO | 345 | 523 |
| **ESTRUCTURA DEL CAPITAL** | | |
| CAPITAL BASICO | 1,173 | 1,069 |
| CAPITAL COMPLEMENTARIO | 522 | 522 |
| CAPITAL NETO | 1,696 | 1,591 |
| **INDICE DE CAPITALIZACION DE CREDITO** | 268.16% | 424.34% |
| **INDICE DE CAPITALIZACION TOTAL** | 18.88% | 17.20% |
| **VALOR EN RIESGO DE MERCADO PROMEDIO (VAR)** | 7.37 | 4.16 |
| **PORCENTAJE SOBRE CAPITAL NETO** | 0.43% | 0.26% |

XII.- Informacion por segmentos.

Estados de situación financiera por segmentos al 30 de septiembre del 2026 y 2025, se muestra como sigue:

| **Septiembre 2026** | | **Cartera y otros** | Tesorería | Total |
|---|---|---|---|---|
| **Activos** | **$** | **644** | **63,172** | **63,816** |
| Efectivo y Equivalentes de Efectivo | | - | 152 | 152 |
| Cuentas de Margen | | - | 8 | 8 |
| Inversiones en Instrumentos Financieros | | - | 59,435 | 59,435 |
| Deudores por Reporto | | - | 1,773 | 1,773 |
| Cartera de Crédito | | 306 | - | 306 |
| Otros Activos | | 338 | 1,804 | 2,142 |
| **Pasivos** | **$** | **-** | **62,539** | **62,539** |
| Acreedores por reporto | | - | 60,671 | 60,671 |
| Colaterales vendidos o dados en garantía | | - | 1,263 | 1,263 |
| Instrumentos financieros derivados | | - | 1 | 1 |
| Obligaciones subordinadas | | - | 522 | 522 |
| Otros Pasivos | | - | 82 | 82 |
| **Capital** | **$** | **644** | **633** | **1,277** |
| Capital Contable | | 644 | 633 | 1,277 |
| **Total, Pasivo y Capital** | **$** | **644** | **63,172** | **63,816** |

| **Septiembre 2025** | | **Cartera y otros** | **Tesorería** | **Total** |
|---|---|---|---|---|
| **Activos** | **$** | **432** | **59,057** | **59,489** |
| Efectivo y Equivalentes de Efectivo | | - | 68 | 68 |
| Cuentas de margen | | - | 35 | 35 |
| Inversiones de instrumentos financieros | | - | 57,717 | 57,717 |
| Deudores por Reporto | | - | 1,160 | 1,160 |
| Instrumentos financieros derivados | | - | 1 | 1 |
| Cartera de Crédito, neto | | 240 | - | 240 |
| Otros Activos | | 192 | 76 | 268 |
| **Pasivos** | **$** | **22** | **58,270** | **58,292** |
| Depósitos de exigibilidad inmediata | | 21 | - | 21 |
| Acreedores por reporto | | - | 57,716 | 57,716 |
| Obligaciones subordinadas en circulación | | - | 522 | 522 |
| Otros Pasivos | | 1 | 32 | 33 |
| **Capital** | **$** | **410** | **787** | **1,197** |
| Capital Contable | | 410 | 787 | 1,197 |
| **Total Pasivo y Capital** | **$** | **432** | **59,057** | **59,489** |

Estados de resultado integral por segmentos por el tercer trimestre de 2026 y 2025, se muestra comos sigue:

| **2026** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Resultados** | | **Cartera y otros** | **Tesorería** | **Total** |
| Ingresos por intereses | $ | 6 | 1,194 | 1,200 |
| Gastos por intereses | | - | (1,147) | (1,147) |
| Resultado por intermediación | | - | 52 | 52 |
| Otros ingresos de la operación, neto | | (1) | - | (1) |
| Gastos de administración y promoción | | (3) | (51) | (54) |
| Impuesto sobre la renta | | (1) | (11) | (12) |
| **Resultado neto** | $ | **1** | **37** | **38** |

| **2025** | | **Cartera y otros** | **Tesorería** | **Total** |
|---|---|---|---|---|
| **Resultados** | | | | |
| Ingreso por intereses | $ | 6 | 1,142 | 1,148 |
| Gasto por intereses | | (1) | (1,134) | (1,135) |
| Resultado por intermediación | | - | 72 | 72 |
| Otros ingresos de la operación, neto | | - | - | - |
| Gastos de administración y promoción | | (2) | (48) | (50) |
| ISR | | - | (6) | (6) |
| **Resultado neto** | **$** | **3** | **26** | **29** |

Las principales partidas que integran el rubro de otros ingresos y egresos son las correspondientes al IPAB y durante el tercer trimestre de 2026 y 2025 los montos fueron por $1, en ambos periodos.

III. - Información de partes relacionadas.

A continuación, se muestran los saldos con partes relacionadas al 30 de septiembre de 2026 y 2025:

| | | **2026** | **2025** |
|---|---|---|---|
| Efectivo y equivalentes de efectivo | $ | 147 | 62 |
| Deudores por reporto | | 1,773 | 1,160 |
| Cartera de crédito | | 213 | 213 |
| Captación Tradicional | | - | 21 |
| Acreedores por reporto | | 42,106 | 45,714 |
| Acreedores diversos y otras cuentas por pagar | | 3 | 3 |

Las operaciones con otras partes relacionadas por el tercer trimestre de 2026 y 2025, se analizan a continuación:

| | | **2026** | **2025** |
|---|---|---|---|
| Ingresos: | | | |
| Intereses cobrados | $ | 4 | 5 |
| Premios cobrados | | 14 | 17 |
| Resultado por compraventa de inversiones en valores | | - | 139 |
| | $ | **18** | **161** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Egresos: | | | |
| Honorarios | $ | 4 | 16 |
| Servicios administrativos | | 6 | 6 |
| Otros gastos de operación y administración | | 1 | 1 |
| Sueldos y prestaciones | | 1 | 1 |
| Premios pagados | | 693 | 875 |
| | $ | **705** | **899** |

XIV. - Indicadores Financieros

| INDICADORES RELEVANTES | 2026 | 2025 | |
|---|---|---|---|
| Índice de morosidad (cartera vencida / cartera total) | 0.00% | 0.00% | |
| Eficiencia operativa (gastos de admón. y promoción / activo total promedio) | 0.32% | 0.33% | |
| ROE (rentabilidad sobre capital) | 11.99% | 9.63% | |
| ROA (rentabilidad sobre activos) | 0.22% | 0.18% | |
| Índice de Liquidez (activos líquidos / pasivos líquidos) | 1.01 | 1.02 | |
| MIN (margen financiero ajustado por riesgos crediticios / activos productivos) | 0.32% | 0.09% | |
| | | | |
| **Banca de Inversión Afirme** | | | |
| Índice de Capitalización de Crédito | 268.16% | 424.34% | (*) |
| Índice de Capitalización Total | 18.88% | 17.20% | (*) |
| Índice de Capital Básico | 13.06% | 11.56% | (*) |

(*) Dato previo antes de réplicas con Banxico

**XV.-Principales Características de la emisión o amortización de deuda a largo plazo.**

**QBIAFIRM22**

En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de septiembre de 2019, los Accionistas acordaron llevar a cabo una emisión de obligaciones subordinadas, no preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones representativas del capital social del Banco, obteniendo autorización del Banco Central para su emisión mediante oficio OFI003-27950 de fecha 24 de septiembre de 2019. Mediante acta de emisión con fecha del 15 de febrero de 2022, se llevó la emisión de las obligaciones se llevó a cabo mediante una oferta pública hasta por 2,012,500 obligaciones subordinadas con valor nominal de $100.00 pesos cada una, que devengan intereses a una tasa TIIE 28 días + 2.8%, esta emisión no se encuentra garantizada, el corte de cupón es cada 28 días, el plazo de la emisión es de 10 años. Dicha emisión fue por un monto de $201, la proporción que guarda el monto autorizado de las obligaciones subordinadas frente al monto emitido fue del 16%. El programa autorizado es por un monto total de $1,250.

**QBIAFIRM22-2**

En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de septiembre de 2019, los Accionistas acordaron llevar a cabo una emisión de obligaciones subordinadas de capital, no preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones del Banco, obteniendo autorización del Banco Central para su emisión mediante oficio OFI003-27950. Mediante acta de emisión con fecha del 14 de septiembre de 2022, se llevó a cabo la emisión de las obligaciones subordinadas mediante una oferta pública por 1,725,000 obligaciones subordinadas considerando que el Emisor ejerció el derecho de sobreasignación por 225,000 obligaciones subordinadas, con valor nominal de $100.00 pesos cada una, que devengan intereses a una tasa TIIE a plazo de hasta 28 días, esta emisión no se encuentra garantizada, el periodo de pago es cada 28 días y su vencimiento será en septiembre de 2032. Dicha emisión fue por un monto de $173. Al 30 de septiembre de 2022, el monto emitido fue de $150, la proporción que guarda el monto autorizado de las obligaciones subordinadas frente al monto emitido fue del 87%.

**QBIAFIRM24**

En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 18 de octubre de 2024, los Accionistas acordaron llevar a cabo una emisión de obligaciones subordinadas de capital, no preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones del Banco, obteniendo autorización del Banco Central para su emisión mediante oficio 153/3831/2024. Mediante acta de emisión con fecha del 15 de octubre de 2024, se llevó a cabo la emisión de las obligaciones subordinadas mediante una oferta pública por 1,500,000 obligaciones subordinada**s**, con valor nominal de $100.00 pesos cada una, que devengan intereses a una tasa TIIE fondeo mas 2.25 a plazo de hasta 28 días, esta emisión no se encuentra garantizada, el periodo de pago es cada 28 días y su vencimiento será en octubre 2034. Dicha emisión fue por un monto de $150. Al 18 de octubre de 2024, el monto emitido fue de $150, la proporción que guarda el monto autorizado de las obligaciones subordinadas frente al monto emitido fue del 100%.

Al 30 de septiembre de 2026 y 2025, el monto colocado de las emisiones vigentes en el rubro de “Obligaciones subordinadas en circulación” ascienden a $522, en ambos periodos, el cual incluye intereses devengados pendientes de pago por $2, en ambos periodos, y se incluyen costos y gastos de emisión por amortizar por $3 y $4, respectivamente.

Las características de las emisiones son las siguientes:

I. Contiene la mención de ser obligaciones subordinadas, preferentes o no preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones.

II. Son títulos al portador.

III. Tienen un valor nominal de $100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), cada una.

IV. No llevaran adheridos cupones para el pago de intereses y la emisión estará respaldada por un título único al portador.

V. Contempla los requisitos y transcribe las menciones a que se refieren los artículos 63 y 64 de la LIC, así como lo previsto en la Circular 3/2012 y en la Circular Única de Bancos.

VI. Confieren a los Obligacionistas correspondientes a esta emisión iguales derechos y obligaciones.

VII. Los Obligacionistas no tendrán derecho para exigir pagos futuros anticipadamente.

VIII. Gozan de acción ejecutiva frente al Emisor, previo requerimiento de pago ante Fedatario Público.

Al 30 de septiembre de 2026 y 2025 las obligaciones subordinadas no tienen una tasa de descuento ni de premio.

**XVI**.- Los estados financieros están preparados con fundamento en la legislación bancaria, de acuerdo con los criterios de contabilidad y reglas de operación para las instituciones de crédito en México (“los Criterios de contabilidad”), establecidos por la Comisión, quien tiene a su cargo la inspección y vigilancia de las instituciones de crédito y realiza la revisión de su información financiera.

Los Criterios de Contabilidad establecen que la contabilidad de las instituciones de crédito debe ajustarse a la estructura básica de las Normas de Información Financiera (NIF) definida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF) en la NIF A-1 “Estructura de las normas de información financiera”, considerando en primera instancia las NIF contenidas en la Serie NIF A “Marco conceptual”, así como lo establecido en el criterio de contabilidad A-4 “Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad”. Asimismo, establecen que las instituciones deben observar los lineamientos contables de las NIF excepto cuando sea necesario, a juicio de la Comisión, aplicar una normatividad o criterios de contabilidad específicos sobre el reconocimiento, valuación, presentación y revelación aplicables a rubros específicos de los estados financieros y los aplicables a su elaboración.

Los Criterios de Contabilidad señalan que a falta de criterio contable específico de la Comisión para las instituciones de crédito, o en un contexto más amplio, de las NIF, se aplicarán las bases de supletoriedad previstas por la NIF A-8 “Supletoriedad”, y sólo en caso de que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a que se refiere la NIF A-8 no den solución al reconocimiento contable, se podrá optar por una norma supletoria que pertenezca a cualquier otro esquema normativo, siempre que cumpla con todos los requisitos señalados en la citada NIF y el mismo criterio contable, debiéndose aplicar la supletoriedad en el siguiente orden: los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América (US GAAP) y cualquier norma de contabilidad que forme parte de un conjunto de normas formal y reconocido, siempre y cuando cumpla con los requisitos del criterio A-4 “Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad” de la Comisión.

**XVII.- Actividad y entorno regulatorio de operación-**

Banco de Inversión Afirme, S. A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (el "Banco"), se constituyó bajo las leyes mexicanas el 3 de noviembre de 2006.

El domicilio actual del Banco es en Av. Juárez No. 800 Sur, Zona Centro, Monterrey, N. L., y es subsidiaria al 99.99% de Afirme Grupo Financiero, S. A. de C. V. ("Grupo Afirme"), y con fundamento en la Ley de Instituciones de Crédito ("LIC"), está autorizado para realizar operaciones de banca múltiple, que comprenden, entre otras, la aceptación y otorgamiento de créditos, la captación de depósitos, la realización de inversiones en valores y las operaciones de reportos e instrumentos financieros derivados, entre otras. Sus actividades están reguladas por el Banco de México (el "Banco Central") y por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión Bancaria").

Algunos aspectos regulatorios relevantes requieren que el Banco mantenga un índice mínimo de capitalización en relación con los riesgos de mercado, de crédito y operativos, el cumplimiento de ciertos límites de aceptación de depósitos, obligaciones y otros tipos de fondeo que pueden ser denominados en moneda extranjera, así como el establecimiento de límites mínimos de capital pagado y reservas de capital.

El Banco tiene celebrado un convenio de responsabilidades de acuerdo con lo dispuesto en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras ("LRAF"), mediante el cual Grupo Afirme se compromete a responder ilimitadamente del cumplimiento de las obligaciones a cargo de sus subsidiarias, así como por las pérdidas que en su caso llegasen a generar.

**XIII.- Resumen de las principales políticas contables-**

**a) Importancia relativa**

De acuerdo con lo previsto en los Criterios de Contabilidad, la información financiera deberá tomar en cuenta lo establecido en la NIF A-7 "Presentación y revelación", respecto a que la responsabilidad de rendir información sobre la entidad económica descansa en su Administración, debiendo reunir dicha información, determinadas características cualitativas tales como la confiabilidad, la relevancia, la comprensibilidad y la comparabilidad con base en lo previsto en la NIF A-1 "Estructura de las normas de información financiera". La Administración deberá considerar la importancia relativa en términos de la NIF A-4 "Características cualitativas de los estados financieros", es decir, deberán mostrar aspectos más significativos del Banco reconocidos contablemente tal y como lo señala dicha característica asociada a la relevancia. Lo anterior implica, entre otros elementos, que la importancia relativa requiere del ejercicio del juicio profesional ante las circunstancias que determinan los hechos que refleja la información financiera. En el mismo sentido, debe obtenerse un equilibrio apropiado entre las características cualitativas de la información financiera con el fin de cumplir el objetivo de los estados financieros, para lo cual debe buscarse un punto óptimo más que la consecución de niveles máximos de todas las características cualitativas.

**b) Uso de Juicios y estimaciones**

La preparación de los estados financieros requiere que la Administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

Juicios

La información sobre juicios realizados en la aplicación de políticas contables que tienen el efecto más importante sobre los importes reconocidos en los estados financieros se describe en las siguientes notas:
– Reconocimiento de ingresos: determinación de si los ingresos se reconocen a lo largo del tiempo o en un momento determinado.

– Inversiones en instrumentos financieros: definición del modelo de negocio: Instrumento Financiero para Cobrar Principal e Interés (IFCPI), Instrumento Financiero para Cobrar o Vender (IFCV), o Instrumento Financiero Negociable (IFN).
– Cartera de crédito: definición del modelo de negocio, ya sea para cobrar principal e interés (IFCPI), o para cobrar o vender (IFCV).
– Derivados: determinación sobre si los instrumentos financieros son de negociación o son designados con fines de cobertura.

Supuestos e incertidumbres en las estimaciones

La información sobre juicios realizados en la aplicación de políticas contables que tienen el efecto más importante sobre los importes reconocidos en los estados financieros y sobre supuestos e incertidumbres de estimación que tienen un riesgo significativo de resultar en un ajuste material a los importes en libros de activos y pasivos en el siguiente año, se incluye en las notas que se mencionan en la siguiente página.

- Valuación en instrumentos financieros: Valores de mercado de títulos en mercados observables.
- Valuación de instrumentos financieros derivados: supuestos claves para determinar el valor de mercado, sobre todo aquellos derivados complejos o sin un mercado activo.
- Determinación de la estimación preventiva para riesgos crediticios y de recuperabilidad de cuentas por cobrar: supuestos e insumos utilizados en su determinación.
- Medición de obligaciones por beneficios definidos: supuestos actuariales claves.
- Reconocimiento de activos por impuestos diferidos: disponibilidad de utilidades futuras gravables, y la materialización de los impuestos diferidos.

Determinación del valor razonable

Algunas de las políticas y revelaciones contables del Banco requieren la medición de los valores razonables tanto de los activos y pasivos financieros como de los no financieros.

El Banco cuenta con un marco de control establecido en relación con la medición de los valores razonables. Esto incluye la autorización por parte del Consejo de Administración de la contratación de un proveedor de precios, además de la autorización por parte del Comité de Riesgos del Banco de los modelos de valuación internos y sus modificaciones, los métodos de estimación de las variables usadas en estos modelos de valuación cuando no son proporcionadas directamente por el proveedor de precios que el Banco haya contratado, y de aquellos valores y demás instrumentos financieros y activos virtuales a los que les son aplicables los modelos de valuación internos.

Asimismo, el marco de control establecido incluye un equipo de valuación que tiene la responsabilidad general de la supervisión de todas las mediciones significativas del valor razonable, incluyendo los valores razonables de Nivel 3, y que reporta directamente al Comité de Riesgos del Banco. El equipo de valuación revisa regularmente los datos de entrada no observables significativos y los ajustes de valuación. Si se usa información de terceros, como cotizaciones de corredores o servicios de fijación de precios, para medir los valores razonables, el equipo de valuación evalúa la evidencia obtenida de los terceros para respaldar la conclusión de que esas valuaciones satisfacen los requerimientos de las NIF, incluyendo el nivel dentro de la jerarquía del valor razonable dentro del que deberían clasificarse esas valuaciones. Los asuntos de valuación significativos son informados al Comité de Auditoría y al Comité de Riesgos del Banco.

Cuando se mide el valor razonable de un activo o pasivo, el Banco utiliza datos de mercado observables siempre que sea posible. Los valores razonables se clasifican en distintos niveles dentro de una jerarquía del valor razonable que se basa en los datos de entrada (observabilidad de los insumos) usados en las técnicas de valoración, como sigue:

Nivel 1: precios cotizados (no-ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos, que corresponde al nivel más alto, correspondiente a precios obtenidos exclusivamente con datos de entrada de Nivel 1.
Nivel 2: datos de entrada diferentes de los precios cotizados incluidos en el Nivel 1, que sean observables para el activo o pasivo, ya sea directa (es decir, precios) o indirectamente (es decir, provenientes de los precios) que corresponde a precios obtenidos con datos de entrada nivel 2.
Nivel 3: datos o insumos para medir el activo o pasivo que no se basan en datos de mercado observables (datos de entrada no observables), que corresponde a el nivel más bajo, para aquellos precios obtenidos con datos de entrada nivel 3.

Los instrumentos financieros que son valuados mediante el uso de un modelo de valuación interno del Banco no son considerados bajo ninguna circunstancia como Nivel 1.

Si los datos de entrada usados para medir el valor razonable de un activo o pasivo se clasifican en niveles distintos de la jerarquía del valor razonable, entonces la medición del valor razonable se clasifica en su totalidad en el mismo nivel de la jerarquía del valor razonable que la variable de más baja observación que sea significativa para la medición total.

Conforme a lo establecido en las Disposiciones, el Banco determina el valor razonable de los siguientes instrumentos financieros mediante la valuación directa a vector, que consiste en aplicar a la posición en títulos o contratos del Banco el precio actualizado para valuación proporcionado por un proveedor de precios:

I. Valores inscritos en el registro nacional de valores o autorizados, inscritos o regulados en mercados reconocidos por la Comisión.
II. Instrumentos financieros derivados que cotizan en bolsas de derivados nacionales o que pertenecen a mercados reconocidos por el Banco Central.
III. Activos subyacentes y demás instrumentos financieros que forman parte de las operaciones estructuradas o paquetes de derivados, cuando se trata de valores o instrumentos financieros previstos en las fracciones I y II referidas anteriormente.

El proveedor de precios contratado por el Banco que le proporciona los precios e insumos para la determinación de la valuación de los instrumentos financieros es Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S. A. de C. V. (“Valmer”).

**c) Moneda funcional y de informe**

Los estados financieros se presentan en moneda de informe peso mexicano, que es igual a la moneda de registro y a su moneda funcional.

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros, cuando se hace referencia a pesos, moneda nacional o “$”, se trata de millones de pesos mexicanos, y cuando se hace referencia a dólares o “USD”, se trata de dólares de los Estados Unidos de América.

**d) Resultado integral**

En cumplimiento con el criterio contable D-2 “Estado de resultado integral” establecido por la Comisión, el Banco presenta el resultado integral en un solo estado que presenta en un único documento todos los rubros que conforman el resultado neto, incrementado o disminuido por los Otros Resultados Integrales (ORI) del año, así como de la participación en los ORI de otras entidades, y se denomina “Estado de resultado integral”. En 2025, el resultado integral está representado por el resultado neto.

**e) Reconocimiento de activos y pasivos financieros en la fecha de concertación.**

Los estados financieros adjuntos reconocen los activos y pasivos provenientes de operaciones de compra venta de divisas, inversiones en instrumentos financieros, reportos y operaciones derivadas en la fecha en que la operación es concertada, independientemente de su fecha de liquidación.

**Resumen de las principales políticas contables**

Las políticas contables se han aplicado uniformemente en la preparación de los estados financieros que se presentan, y han sido aplicadas consistentemente por el Banco.

**Reconocimiento de los efectos de inflación**

Los estados financieros que se acompañan fueron preparados de conformidad con los Criterios de Contabilidad, los cuales debido a que el Banco opera a partir del 2008 en un entorno económico no inflacionario conforme lo establece la NIF B-10 “Efectos de la inflación”, incluyen el reconocimiento de los efectos de la inflación hasta el 31 de diciembre de 2007 con base en el valor de la Unidad de Inversión (UDI), que es una unidad de cuenta cuyo valor es determinado por el Banco de México en función de la inflación. El porcentaje de inflación anual, acumulada en los tres últimos ejercicios anuales a cada fecha que se indica y los valores de la UDI utilizados para determinar la inflación.

**(a) Inversiones en instrumentos financieros-**

*i. Reconocimiento y medición inicial-*

Las inversiones en instrumentos financieros comprenden instrumentos de patrimonio neto, obligaciones, bonos, certificados y demás títulos de crédito y documentos que se emiten en serie o en masa, cotizados y no cotizados, que la entidad mantiene como posición propia. Se miden y reconocen inicialmente a su valor razonable más, en el caso de activos o pasivos financieros no medidos a valor razonable con cambios en este, llevados a través de resultado integral, los costos de transacción directamente atribuibles a su adquisición o emisión, cuando en lo subsecuente se midan a su costo amortizado.

*ii. Clasificación y medición posterior-*

En el reconocimiento inicial, las inversiones en instrumentos financieros se clasifican en las siguientes categorías, conforme al modelo de negocio y las características de los flujos contractuales de los mismos, como:

— *Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (IFCPI)*, que tienen por objeto en su tenencia, recuperar los flujos contractuales que conlleva el instrumento. Los términos del contrato prevén flujos de efectivo en fechas preestablecidas, que corresponden sólo a pagos de principal e interés (rendimiento), usualmente sobre el monto del principal pendiente de pago. El IFCPI debe tener características de un financiamiento otorgado y administrarse con base en su rendimiento contractual.

— *Instrumentos financieros para cobrar o vender (IFCV)*, medidos a valor razonable con cambios en otros resultados integrales (VRCORI), que tienen por objetivo tanto cobrar los flujos contractuales de principal e interés, como obtener una utilidad en su venta cuando esta resulte conveniente. El Banco de forma irrevocable reconoce los cambios en el valor razonable de los IFCV a través del ORI; e

— *Instrumentos financieros negociables (IFN)*, medidos a valor razonable con cambios en resultados (VRCR) que representan la inversión en instrumentos financieros de deuda o de capital, y que tienen por objetivo obtener una utilidad entre el precio de compra y el de venta.

La clasificación de las inversiones en instrumentos financieros se basa tanto en el modelo de negocios como en las características de los flujos contractuales de los mismos. Atendiendo al modelo de negocios, un instrumento financiero o una clase de instrumentos financieros (un portafolio), puede ser administrado bajo:

— Un modelo que busca recuperar los flujos contractuales (representado por el monto del principal e intereses).

— Un modelo de negocio que busca, tanto la recuperación de los flujos contractuales como en el modelo anterior, como la obtención una utilidad mediante la venta de los instrumentos financieros, lo cual conlleva a desplazar un modelo combinado de gestión de estos instrumentos financieros.

— Un modelo que busca obtener un máximo rendimiento a través de compra y venta de los instrumentos financieros.

Los instrumentos financieros no se reclasifican después de su reconocimiento inicial, excepto si el Banco cambia su modelo de negocio, en cuyo caso todos los instrumentos financieros afectados son reclasificados a la nueva categoría en el momento en que el cambio en el modelo de negocio ha ocurrido.

La reclasificación de inversiones en instrumentos financieros entre categorías se aplica prospectivamente a partir de la fecha de cambio en el modelo de negocio, sin modificar ninguna utilidad o pérdida reconocida con anterioridad, tales como intereses o pérdidas por deterioro.

Cuando se realice alguna reclasificación conforme a lo antes mencionado, el Banco deberá informar de este hecho por escrito a la Comisión dentro de los 10 días hábiles siguientes a su determinación, exponiendo detalladamente el cambio en el modelo de negocio que las justifique. Dicho cambio deberá estar autorizado por el Comité de Riesgos del Banco.

Un instrumento financiero se mide al costo amortizado si se cumplen las dos condiciones siguientes y no está clasificado como medido a su valor razonable con cambios a través de resultados:

— el instrumento financiero se conserva dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener los instrumentos financieros para obtener la recuperación de los flujos de efectivo contractuales; y

— las condiciones contractuales del instrumento financiero dan lugar, en fechas específicas, a flujos de efectivo que están representados únicamente por pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente (Solo Pago del Principal e Intereses, o SPPI, por sus siglas).

Una inversión en un instrumento de deuda se mide a valor razonable con cambios en otros resultados integrales (ORI) si se cumplen las dos condiciones siguientes y no está clasificado como medido a valor razonable con cambios en resultados:

— el activo financiero se conserva dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo se logra tanto obteniendo los flujos de efectivo contractuales como vendiendo los activos financieros; y

— las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas específicas, a flujos de efectivo que están representados únicamente por pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente (SPPI).

Todos los instrumentos financieros no clasificados como medidos al costo amortizado o a valor razonable con cambios en otros resultados integrales (ORI) como se describe anteriormente, son medidos a valor razonable con cambios en resultados. Esto incluye todos los instrumentos financieros derivados (ver inciso (h) de esta nota).

*Instrumentos financieros: Evaluación del modelo de negocio –*

El Banco realiza una evaluación del objetivo del modelo de negocio en el que se mantiene un instrumento financiero a nivel del portafolio, ya que esto es lo que mejor refleja la manera en que se administra el negocio y se entrega la información a la Administración. La información considerada incluye:

— las políticas y los objetivos señalados para el portafolio y la operación de esas políticas en la práctica. Estas incluyen si la estrategia de la Administración se enfoca en cobrar ingresos por intereses contractuales, mantener un perfil de tasa de interés concreto o coordinar la duración de los instrumentos financieros con la de los pasivos que dichos instrumentos están financiando o las salidas de efectivo esperadas, o realizar flujos de efectivo mediante la venta de los instrumentos;

— cómo se evalúa el rendimiento del portafolio y cómo este se informa a la Administración del Banco;

— los riesgos que afectan al rendimiento del modelo de negocio y, en concreto, la forma en que se gestionan dichos riesgos;

— cómo se retribuye a los gestores del negocio; y

— la frecuencia, el volumen y la oportunidad de las ventas en periodos anteriores, las razones de esas ventas y las expectativas sobre la actividad de ventas futuras.

Las transferencias de instrumentos financieros a terceros en transacciones que no califican para la baja en cuentas no se consideran ventas para este propósito, de forma consistente con el reconocimiento continuo de los instrumentos por parte del Banco.

Los instrumentos financieros que son mantenidos para negociación y cuyo rendimiento es evaluado sobre una base de valor razonable son medidos a valor razonable con cambios en resultados.

*Instrumentos financieros: Evaluación de si los flujos de efectivo contractuales son solo pagos del principal y de los intereses (SPPI) –*

Para propósitos de esta evaluación, el monto del “principal”’ se define como el valor razonable del instrumento financiero en el momento del reconocimiento inicial. El “interés” se define como la contraprestación por el valor del dinero en el tiempo y por el riesgo crediticio asociado con el importe principal pendiente, durante un período de tiempo concreto y por otros riesgos y costos básicos de los préstamos (por ejemplo, el riesgo de liquidez y los costos administrativos), así como un margen de utilidad.

Al evaluar si los flujos de efectivo contractuales son solo pagos del principal e intereses (SPPI), el Banco considera los términos contractuales del instrumento. Esto incluye evaluar si un instrumento financiero contiene una condición contractual que pudiera cambiar la oportunidad o importe de los flujos de efectivo contractuales de manera que no cumpliría esta condición.

Al hacer esta evaluación, el Banco toma en cuenta:

— eventos contingentes que cambiarían el importe o la oportunidad de los flujos de efectivo;

— términos que pudieran generar apalancamiento;

— términos que hacen referencia al valor del dinero en el tiempo, por ejemplo, ajustar la tasa del cupón, incluyendo las características de tasa variable;

— términos que generen instrumentos derivados implícitos, o cambios en sus términos y condiciones, por indexación a variables ajenas a la naturaleza del contrato;

— características de pago anticipado y prórroga; y

— términos que limitan el derecho del Banco a los flujos de efectivo procedentes de instrumentos específicos.

Una característica de pago anticipado es consistente con el criterio de únicamente pago del principal e intereses si el importe del pago anticipado representa sustancialmente los importes no pagados del principal e intereses sobre el importe principal, que puede incluir compensaciones adicionales razonables para el termino anticipado del contrato. Adicionalmente, en el caso de un instrumento financiero adquirido con un descuento o prima significativo de su importe nominal contractual, una característica que permite o requiere el pago anticipado de un importe que representa sustancialmente el importe nominal contractual más los intereses contractuales devengados (pero no pagados) (que también pueden incluir una compensación adicional razonable por termino anticipado) se trata como consistente con este criterio si el valor razonable de la característica de pago anticipado es insignificante en el reconocimiento inicial.

*Instrumentos financieros: Medición posterior y ganancias y pérdidas –*

| | |
|---|---|
| *Instrumentos financieros negociables (IFN)* | Estos instrumentos se miden posteriormente a valor razonable. Las ganancias y pérdidas netas, incluyendo cualquier ingreso por intereses o dividendos, se reconocen en resultados (VRCR). |
| *Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (IFCPI)* | Estos instrumentos se miden posteriormente al costo amortizado usando el método del interés efectivo. El costo amortizado se reduce por las pérdidas por deterioro. El ingreso por intereses, las ganancias y pérdidas por conversión de moneda extranjera y el deterioro se reconocen en resultados. Cualquier ganancia o pérdida en la baja en cuentas se reconoce en resultados. |
| *Instrumentos financieros para cobrar o vender (IFCV)* | Estos instrumentos se miden posteriormente a valor razonable. El ingreso por intereses calculado bajo el método de interés efectivo, las ganancias y pérdidas por conversión de moneda extranjera y el deterioro se reconocen en resultados. Otras ganancias y pérdidas netas se reconocen en otros resultados integrales (VRCORI). En el momento de la baja en cuentas, las ganancias y pérdidas acumuladas en otros resultados integrales se reclasifican en resultados. |
| *Inversiones en acciones a través de ORI* | Estos activos se miden posteriormente al valor razonable. Los dividendos se reconocen como ingresos en resultados a menos que el dividendo claramente represente una recuperación de parte del costo de la inversión. Otras ganancias y pérdidas netas se reconocen en otro resultado integral. |

iii. *Baja en cuentas-*

El Banco da de baja en cuentas un instrumento financiero cuando expiran los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del instrumento financiero, o cuando transfiere los derechos a recibir los flujos de efectivo contractuales en una transacción en la que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad del instrumento financiero, o en la cual el Banco no transfiere ni retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios relacionados con la propiedad y no retiene el control sobre los instrumentos financieros.

El Banco participa en transacciones en las que transfiere los instrumentos reconocidos en su estado de situación financiera, pero retiene todos o sustancialmente todos los riesgos y beneficios de los instrumentos financieros transferidos. En estos casos, los instrumentos financieros transferidos no son dados de baja en cuentas (ver incisos (h) e (i) de esta nota).

iv. *Deterioro-*

El Banco evalúa desde su reconocimiento inicial las pérdidas crediticias esperadas (PCE) de los IFCV y los IFCPI, las cuales se determinan considerando el nivel de recuperabilidad esperada que corresponda a los distintos instrumentos financieros por cobrar y reconoce el efecto de la pérdida, con base en el costo amortizado de los IFCV y los IFCPI. Dado que el valor razonable del IFCV ya reconoce el deterioro por pérdidas crediticias esperadas, el Banco no procede a crear una estimación que reduzca el valor razonable del IFCV; por lo tanto, el efecto se reconoce en la utilidad o pérdida neta, afectando el valor del IFCV antes de reconocer el efecto en ORI por valuación a valor razonable. Para los IFCPI, se reconoce la PCE determinada afectando el valor razonable del IFCPI. Lo anterior no afecta a los IFN, pues en estos no surge la cuestión de cobrabilidad al no existir la intención de cobro y porque el valor de mercado de los mismos capta generalmente los efectos de pérdidas crediticias esperadas de los mismos.

Las PCE son el promedio ponderado por la probabilidad de las pérdidas crediticias y se miden como el valor presente de las insuficiencias de efectivo. Al estimar las PCE, el Banco considera la información razonable y sustentable que sea relevante y esté disponible sin costos o esfuerzos indebidos. Esto incluye información cuantitativa y cualitativa y análisis, basados en la experiencia histórica del Banco y en una evaluación de crédito informada e incluyendo información prospectiva.

El Banco vigila que las PCE por el deterioro de los títulos emitidos por una contraparte, guarden consistencia con el deterioro determinado para créditos que se otorguen a la misma contraparte, en caso de que se presenten ambas operaciones.

En caso de que existan cambios favorables en la calidad crediticia de los IFCV que estén debidamente sustentados con base en eventos posteriores observables, la PCE ya reconocida se revierte en el periodo en que ocurren dichos cambios, contra la utilidad o pérdida neta del periodo, como una reversión de PCE previamente reconocida.

*Operaciones fecha valor-*

Los títulos adquiridos que se pacte liquidar en fecha posterior hasta un plazo máximo de cuatro días hábiles siguientes a la concertación de la operación de compraventa, se reconocen como títulos restringidos, en tanto que, los títulos vendidos se reconocen como títulos por entregar disminuyendo las inversiones en instrumentos financieros. La contraparte deberá ser una cuenta liquidadora, acreedora o deudora, según corresponda. Cuando el monto de títulos por entregar excede el saldo de títulos en posición propia de la misma naturaleza (gubernamentales, bancarios, accionarios y otros títulos de deuda), se presenta en el pasivo dentro del rubro de “Valores asignados por liquidar”.

**Operaciones de reporto-**

Las operaciones de reporto que no cumplen con los términos establecidos en la NIF C-14 “Transferencia y baja de activos financieros”, se les da el tratamiento de financiamiento con colateral atendiendo a la sustancia económica de dichas transacciones e independientemente si se trata de operaciones de reporto “orientadas a efectivo” u “orientadas a valores”. En las transacciones “orientadas a efectivo” la intención como reportada es obtener un financiamiento en efectivo y la intención de la reportadora es el invertir su exceso de efectivo, y en la transacción “orientada a valores” la reportadora tiene como objetivo acceder a ciertos valores en específico y la intención de la reportada es la de aumentar los rendimientos de sus instrumentos financieros.

*Actuando como reportada-*
En la fecha de contratación de la operación de reporto, el Banco reconoce la entrada de efectivo o equivalentes de efectivo o bien una cuenta liquidadora deudora, así como una cuenta por pagar medida inicialmente al precio pactado que se presenta en el rubro “Acreedores por reporto”, la cual representa la obligación de restituir dicho efectivo a la reportadora. A lo largo de la vigencia del reporto, la cuenta por pagar se valúa a su costo amortizado mediante el reconocimiento del interés por reporto en los resultados del ejercicio conforme se devenga, de

acuerdo con el método de interés efectivo, dentro del rubro de “Gastos por intereses”. Los activos financieros transferidos a la reportadora se reclasifican en el estado de situación financiera, presentándolos como restringidos, y se siguen valuando de conformidad con el criterio de contabilidad que corresponda al activo.

*Actuando como reportadora-*

En la fecha de contratación de la operación de reporto, se reconoce la salida de efectivo y equivalentes de efectivo, o bien una cuenta liquidadora acreedora, registrando una cuenta por cobrar al precio pactado que se presenta en el rubro de “Deudores por reporto”, la cual representa el derecho a recuperar el efectivo entregado. A lo largo de la vigencia del reporto, la cuenta por cobrar se valúa a su costo amortizado, mediante el reconocimiento del interés por reporto en los resultados del ejercicio conforme se devenga, de acuerdo con el método de interés efectivo, dentro del rubro de “Ingresos por intereses”. Los activos financieros que se reciben como colateral, se registran en cuentas de orden y se valúan a valor razonable.

En caso de que el Banco venda el colateral o lo otorgue en garantía, se reconoce la entrada de los recursos procedentes de la transacción, así como una cuenta por pagar por la obligación de restituir el colateral, la cual se valúa, para el caso de venta a su valor razonable o, en caso de que sea dado en garantía en otra operación de reporto, a su costo amortizado. El diferencial que llegara a resultar entre el precio recibido y el valor de la cuenta por pagar se reconoce en los resultados del ejercicio.

**Operaciones con instrumentos financieros derivados-**

El Banco clasifica los instrumentos financieros derivados con base a su intencionalidad en las dos categorías que se muestran a continuación:

— Con fines de negociación - Consiste en la posición que asume el Banco con la intención de obtener ganancias basadas en los cambios en su valor razonable.

— Con fines de cobertura - Consiste en la posición que asume el Banco con el objeto de compensar o transformar el perfil de uno o varios de los riesgos generados por una partida cubierta.

El reconocimiento en los estados financieros de los activos y/o pasivos provenientes de operaciones con Instrumentos Financieros Derivados (IFD), se realiza en la fecha en que se concreta la operación, independientemente de la fecha de liquidación o entrega del bien.

El Banco reconoce todos los activos o pasivos financieros resultantes de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos de IFD, inicialmente a su valor razonable, el cual, presumiblemente, corresponde al precio de transacción, es decir, el precio de contraprestación recibida o entregada. Los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición del IFD se reconocen directamente en resultados dentro del “Resultado por intermediación”.

Posteriormente, todos los IFD se valúan a su valor razonable, sin deducir los costos de transacción en los que se pudiera incurrir en la venta u otro tipo de disposición, reconociendo dicho efecto de valuación en los resultados del período dentro del rubro “Resultado por intermediación”.

Los derivados se presentan en el estado de situación financiera en un rubro específico del activo o del pasivo, dependiendo de si su valor razonable corresponde a un saldo deudor o un saldo acreedor, respectivamente. Dichos saldos deudores o acreedores se compensan siempre y cuando cumplan con las reglas de compensación de activos y pasivos financieros.

*Operaciones con fines de negociación-*

— *Contratos adelantados (“forwards”) y futuros:*

El contrato a futuro opera con términos estandarizados (condiciones generales de contratación), tiene mercado secundario y requiere el establecimiento obligatorio de colaterales en cuentas de aportaciones o de margen de liquidación diaria. El contrato adelantado o "forward" se opera en forma privada (fuera de los mercados organizados de futuros o de opciones). El saldo de dichos IFD representa la diferencia entre el valor razonable del contrato y el precio “forward” estipulado del mismo. Si la diferencia es positiva es plusvalía y se presenta en el activo; si es negativa es minusvalía y se presenta en el pasivo.

— *Opciones:*

En opciones compradas, su saldo deudor representa el valor razonable de los flujos futuros a recibir, reconociendo los efectos de valuación en los resultados del ejercicio.

En opciones vendidas, su saldo acreedor representa el valor razonable de los flujos futuros a entregar, reconociendo los efectos de valuación en los resultados del ejercicio.

— *Swaps:*

Su saldo representa la diferencia entre el valor razonable de la parte activa y de la parte pasiva.

*Operaciones con fines de cobertura-*

El Banco designa ciertos IFD como instrumentos de cobertura para cubrir riesgos asociados con transacciones pronosticadas altamente probables que surgen de cambios en tipos de cambio y tasas de interés.

Al inicio de las relaciones de cobertura designadas, el Banco documenta el objetivo y estrategia de gestión de riesgos para llevar a cabo la cobertura. El Banco también documenta la relación económica entre la partida cubierta y el instrumento de cobertura, (vinculados o designados a exposiciones alojadas en el estado de situación financiera en una o más relaciones de cobertura)**,** incluyendo si se espera que los cambios en los flujos de efectivo de la partida cubierta y el instrumento de cobertura se compensen entre sí.

Los derivados con fines de cobertura, que cumplen con todas las condiciones, se valúan a valor razonable y el efecto se reconoce dependiendo del tipo de cobertura, de acuerdo con lo que se muestra a continuación:

— Coberturas de valor razonable. Cubren la exposición a los cambios en el valor razonable de un activo o pasivo reconocido o de un compromiso en firme no reconocido, o un componente de alguna de las partidas anteriores, o una exposición agregada. La posición primaria cubierta y el instrumento derivado de cobertura se valúan a su valor razonable, registrándose el efecto neto en los resultados del período dentro del rubro de “Resultado por intermediación”.

— Coberturas de flujos de efectivo. Cubren la exposición a la variabilidad de flujos de efectivo atribuible a un riesgo particular asociado con un activo o pasivo reconocido, un portafolio o un componente de los mismos, o una o varias transacciones pronosticadas altamente probables o porciones de éstas, o una exposición agregada. Se valúa a valor razonable el instrumento derivado de cobertura y la valuación correspondiente a la parte efectiva de la cobertura, se registra dentro de la cuenta “Valuación de instrumentos financieros derivados de cobertura de flujos de efectivo” en los Otros Resultados Integrales. La parte inefectiva se registra en resultados del período dentro del rubro “Resultado por intermediación”.

Una relación de cobertura debe descontinuarse prospectivamente cuando deja de cumplir con los criterios para reconocer una relación de cobertura, esto incluye cuando el instrumento de cobertura se vende, expira, se rescinde o se ejerce, así como después de que se ha considerado o llevado a cabo cualquier reequilibrio en la relación de cobertura y la relación de cobertura resulta ser no efectiva o no cumple con el objetivo de la administración de riesgo del Banco.

*Derivados implícitos-*

Cuando se trata de pasivos financieros, el Banco segrega los derivados implícitos de notas estructuradas, donde el subyacente de referencia son divisas, índices, opciones de tasas de interés con plazo extensible y opciones sobre precios de bonos UMS. Cuando se trata de activos financieros, el Banco analiza los términos que pueden generar derivados implícitos como parte del análisis que se realiza para verificar la recuperación de capital e interés en los flujos de efectivo.

Por aquellos contratos de deuda de créditos y bonos emitidos, donde el subyacente de referencia es una tasa de interés con opciones implícitas de "*caps","floor" y "collars"*, se considera estrechamente relacionado al contrato anfitrión, estas no se segregan. En consecuencia, el contrato principal de los créditos y bonos emitidos se registra con el criterio aplicable a cada contrato, en ambos casos a costo amortizado.
*Instrumentos financieros derivados crediticios-*

Son contratos que implican la celebración de una o varias operaciones con IFD (principalmente opciones y swaps), con el objeto de asumir o reducir la exposición al riesgo de crédito (subyacente) en activos financieros como créditos o valores. La transferencia del riesgo en este tipo de operaciones puede ser en forma total o parcial. En dichos contratos se puede pactar el pago de primas iniciales por la celebración de los mismos.

Los instrumentos financieros derivados crediticios pueden ser de dos tipos:

— IFD de incumplimiento crediticio: Son contratos en los que únicamente se transfiere a la contraparte el riesgo de incumplimiento en activos financieros, tales como en operaciones de crédito o en la amortización anticipada de títulos.

— IFD de rendimiento total: Son contratos en los que además de intercambiar flujos de intereses o rendimientos inherentes a activos financieros, tales como una operación crediticia o emisión de títulos, se transfieren el riesgo de mercado y de crédito de estos.

*Colaterales otorgados y recibidos en operaciones de IFD fuera de mercados o bolsas reconocidos-*

La cuenta por cobrar que se genera por el otorgamiento de colaterales en efectivo en operaciones de IFD no realizadas en mercados o bolsas reconocidos se presentan en el rubro de "Otras cuentas por cobrar, neto", mientras que la cuenta por pagar que se genera por la recepción de colaterales en efectivo se presenta dentro del rubro "Acreedores por colaterales recibidos en efectivo".

Los colaterales entregados en activos no realizables, como títulos, se registran como títulos restringidos por garantías, y los colaterales recibidos en títulos por operaciones de derivados se registran en cuentas de orden.

**Cartera de crédito-**

La cartera de crédito se compone de financiamientos otorgados a clientes por el Banco a través de contratos de crédito.

La cartera de crédito incluye lo que se muestra en la siguiente hoja:

1. Cartera de crédito valuada a costo amortizado (utilizando la tasa de interés contractual). El modelo de negocio de esta cartera de crédito consiste en conservarla para cobrar los flujos de efectivo contractuales y los términos del contrato prevén flujos de efectivo en fechas preestablecidas, que corresponden únicamente a pagos de principal e interés sobre el monto del principal pendiente de pago. Se reconoce inicialmente a su valor razonable que corresponde al precio de transacción, es decir al monto neto financiado que resulta de adicionar o restar al monto original de crédito, el seguro que se haya financiado, los costos de transacción, las comisiones, intereses y otras partidas cobradas por anticipado. Para su

reconocimiento posterior, la cartera de crédito se valúa a su costo amortizado. El costo amortizado corresponde al valor presente de los flujos de efectivo contractuales por cobrar de la cartera de crédito, menos la estimación preventiva para riesgos crediticios.

2. Cartera de crédito valuada a valor razonable. Corresponde a cartera de crédito de la que su modelo de negocio consiste en cobrar los flujos de efectivos contractuales, o bien obtener una utilidad en su venta cuando sea conveniente. Su reconocimiento inicial y posterior se hace a valor razonable. Los cambios en su valor razonable se reconocen en resultados.

Los costos de transacción a que se hacen referencia incluyen, entre otros, honorarios y comisiones pagados a agentes, asesores e intermediarios, avalúos, gastos de investigación, así como la evaluación crediticia del deudor, evaluación y reconocimiento de las garantías, negociaciones para los términos del crédito, preparación y proceso de la documentación del crédito y cierre o cancelación de la transacción, incluyendo la proporción de la compensación a empleados directamente relacionada con el tiempo invertido en el desarrollo de esas actividades. Por otra parte, los costos de transacción no incluyen premios o descuentos, los cuales forman parte del valor razonable de la cartera de crédito al momento de la transacción.

El Banco reconoce como un cargo diferido los costos y gastos asociados con el otorgamiento de créditos, y se amortizan como un gasto por intereses durante el mismo período en el que se reconocen los ingresos por comisiones cobradas. Los costos y gastos que el Banco difiere son aquellos considerados como incrementales. Conforme a los Criterios Contables establecidos por la Comisión, se presentan netos de las comisiones cobradas por el otorgamiento inicial del crédito en el rubro “Créditos diferidos” en el estado de situación financiera.

Clasificación de la cartera de crédito

La cartera de crédito se presenta en la categoría de cartera comercial, conforme a lo descrito a continuación:

Créditos comerciales. Incluye los créditos mencionados a continuación:

Los otorgados a personas morales o personas físicas con actividad empresarial y destinados a su giro comercial o financiero.

*Líneas de crédito*

En el caso de líneas de crédito y cartas de crédito que el Banco ha otorgado, en las cuales no todo el monto autorizado esté ejercido, la parte no utilizada de las mismas se reconoce en cuentas de orden.

*Pagos en especie*

Los pagos en especie se reconocen de conformidad con lo establecido en los criterios de contabilidad.

*Valorización de créditos en Veces Salario Mínimo (VSM) o Unidad de Medida y Actualización (UMA)*

Los créditos denominados en VSM o UMA son valorizados a pesos utilizando, el salario mínimo que corresponda aprobado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y a la UMA que corresponda aprobada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, respectivamente, que sean dados a conocer en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y sean aplicables en la fecha de valuación.

Modelo de negocio de la cartera de crédito

La determinación del modelo de negocio para la cartera de crédito se basa en el historial de cómo el Banco la administra. El Banco considera lo siguiente:

a) La forma en cómo se determina e informa al Consejo de Administración el desempeño de la cartera de crédito, por ejemplo, sobre rendimientos asociados a la cobranza contractual, o su valor de venta en el mercado.
b) Los riesgos que afectan el desempeño del modelo de negocio y de la cartera de crédito y cómo son administrados esos riesgos.
c) Los lineamientos sobre los que se basa la remuneración de la dirección de crédito, si con base en maximizar el valor de la cartera de crédito o en cobrar sus flujos contractuales.

El Banco considera también la frecuencia, el valor y la oportunidad de las ventas de cartera de crédito en períodos anteriores, las razones de dichas ventas, así como las expectativas sobre la actividad de ventas futuras dentro del contexto y condiciones en que se presentaron, y la influencia que tienen en la forma en que se logra el objetivo de la entidad para administrar o gestionar la cartera de crédito y, específicamente sobre cómo se realizan los flujos de efectivo.

Anualmente el Banco evalúa las características de sus modelos de negocio para clasificar la cartera de crédito con base en el objetivo del mismo, conforme a sus políticas establecidas.

*Reclasificaciones del método de valuación*

El Banco realiza reclasificaciones únicamente cuando el modelo de negocio de la cartera de crédito se modifica, exclusivamente cuando lo determina el Consejo de Administración como resultado de cambios externos o internos significativos que se presentan, comunicándolas a la Comisión. Las reclasificaciones son reconocidas de forma prospectiva sin afectar el resultado integral del Banco, conforme a lo siguiente:

- Reclasificación de cartera de crédito valuada a valor razonable con efectos en resultados, para ser valuada a su costo amortizado. El valor razonable a la fecha de reclasificación debe ser su costo amortizado inicial, calculando la tasa de interés efectiva.

- Reclasificación de cartera de crédito valuada a valor razonable con efecto en los ORI, para ser valuada a su costo amortizado. El efecto reconocido en los ORI debe cancelarse contra el valor de la cartera de crédito, para que ésta quede valuada a su costo amortizado, como si siempre hubiera sido reconocida sobre esta base.

Renegociaciones

Se consideran renegociaciones a las reestructuras y renovaciones de las operaciones de cartera de crédito, las cuales se describen a continuación:

Reestructuración. Es una renegociación de la que se deriva cualquier modificación a las condiciones originales del crédito, entre las cuales se encuentran:

- cambio de la tasa de interés establecida para el plazo remanente del crédito;
- cambio de moneda o unidad de cuenta (por ejemplo, VSM, UMA o UDI);
- concesión de un plazo de espera respecto del cumplimiento de las obligaciones de pago conforme a los términos originales del crédito;
- prórroga del plazo del crédito;
- modificación al esquema de pagos pactado, o
- ampliación de garantías que amparan el crédito de que se trate.

Renovación. Es una renegociación en la que el saldo de un crédito es liquidado parcial o totalmente por el deudor, sus obligados solidarios u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituya riesgos comunes con el deudor, a través del incremento al monto original del crédito, o bien con el producto proveniente de otro crédito contratado con la misma entidad o con un tercero que por sus nexos patrimoniales con esta última constituya riesgos comunes.

No obstante, lo anterior, el Banco no considera renovado un crédito por las disposiciones que se efectúen durante la vigencia de una línea de crédito preestablecida, siempre y cuando el acreditado haya liquidado la totalidad de los pagos que le sean exigibles conforme a las condiciones originales del crédito.

Por las reestructuras, así como por las renovaciones con las que se liquida parcialmente el crédito original, el Banco reconoce una utilidad o pérdida por la diferencia entre los flujos de efectivo del nuevo crédito descontados a la tasa de interés efectiva original y el valor en libros del crédito original a la fecha de la renegociación, sin considerar su estimación preventiva para riesgos crediticios.

Para efectos de lo anterior, se considera valor en libros al monto efectivamente financiado al acreditado, ajustado por los intereses devengados, otros conceptos financiados, los cobros de principal e intereses, así como por las quitas y condonaciones, bonificaciones y descuentos que se hayan otorgado, y en su caso los ingresos o gastos financieros por devengar.

Para la determinación de la tasa de interés efectiva del nuevo crédito, consecuencia de la reestructura o la renovación parcial, se toma de base el resultado de sumar al monto financiado los costos de transacción incurridos y en su caso las comisiones cobradas en por su originación y el resultado se toma de base para aplicar la tasa de interés efectiva original. Los costos de transacción y comisiones cobradas se reconocen como un cargo o crédito diferido, respectivamente, y se amortizan durante la vida remanente del crédito.

En el caso de renovaciones totales, el Banco considera que existe un nuevo crédito, por lo que da de baja el crédito original.

Nivel de riesgo de crédito de la cartera de crédito

La cartera de crédito es evaluada periódicamente a efecto de determinar el riesgo de crédito, el cual representa la pérdida potencial por la falta de pago de un acreditado o contraparte en las operaciones que efectúa el Banco, incluyendo las garantías reales o personales que les otorguen, así como cualquier otro mecanismo de mitigación utilizado por las entidades. El nivel de riesgo de crédito de la cartera de crédito se clasifica por etapas que son, en orden ascendente en su nivel de riesgo, Etapa 1, Etapa 2 y Etapa 3.

*Etapa 1*

Se refiere a cartera de crédito cuyo riesgo de crédito no se ha incrementado significativamente desde su reconocimiento inicial hasta la fecha de los estados financieros, es decir que no se encuentra en los supuestos para considerarse en las etapas 2 y 3 que se mencionan posteriormente.

Adicionalmente, en atención a lo establecido en las Disposiciones para la determinación de la estimación preventiva para riesgos crediticios, el Banco considera los siguientes criterios para definir cuando los créditos se encuentran en Etapa 1:

- En el caso de cartera de crédito comercial, cuando presenta atrasos menores o iguales a 30 días naturales.

*Etapa 2*

Incluye créditos que han mostrado un incremento significativo de riesgo desde su reconocimiento inicial y hasta la fecha de los estados financieros conforme a los modelos de cálculo de la estimación preventiva para riesgos crediticios (ver nota 3(l)).

Adicionalmente, en atención a lo establecido en las Disposiciones para la determinación de la estimación preventiva para riesgos crediticios, el Banco considera los siguientes criterios para definir cuando los créditos se encuentran en Etapa 2:

- Cartera de crédito comercial, cuando presenta atrasos mayores a 30 días naturales y menores a 90 días naturales.

Los créditos que estando en etapa 2 han liquidado totalmente los saldos exigibles pendientes de pago, o que habiendo sido reestructurados o renovados han cumplido con el pago sostenido, son reclasificados a etapa 1.

*Etapa 3*

Corresponde a la cartera de crédito con deterioro crediticio originado por la ocurrencia de uno o más eventos, los cuales tienen un impacto significativo sobre los flujos de efectivo futuros de dichos créditos. En específico, se consideran los créditos en esta etapa los siguientes:

1. Aquéllos por los que el Banco tiene conocimiento de que el acreditado ha sido declarado en concurso mercantil.

Sin perjuicio de lo previsto previamente, los créditos que continúan recibiendo pago en términos de lo previsto por la fracción VIII del artículo 43 de la Ley de Concursos Mercantiles ("LCM"), así como los créditos otorgados al amparo del artículo 75 en relación con las fracciones II y III del artículo 224 de la citada Ley, son traspasados a cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3 cuando incurren en los supuestos previstos por el numeral 2 siguiente.

2. Créditos distintos a los mencionados en el numeral anterior, cuyas amortizaciones no han sido liquidadas en su totalidad en los términos pactados originalmente, cuando los vencimientos de sus adeudos son como sigue:

a. Créditos con pago único de principal e intereses al vencimiento, cuando presentan 30 días naturales o más de vencidos en capital e interés.
b. Créditos con pago único de principal al vencimiento y con pagos periódicos de intereses, si presentan 90 días naturales o más de vencidos en interés o 30 días naturales o más de vencidos en capital.
c. Pagos periódicos parciales de principal e interés, cuando presentan 90 días naturales o más de vencidos en capital o interés.

3. Documentos de cobro inmediato referidos en la política contable de "Efectivo y equivalentes de efectivo", al momento en que no han sido cobrados.

Adicionalmente, en atención a lo establecido en las Disposiciones para la determinación de la estimación preventiva para riesgos crediticios, el Banco considera los siguientes criterios para definir cuando los créditos se encuentran en Etapa 3:

- Cartera de crédito comercial, si presenta atrasos mayores o iguales a 90 días naturales.

En el caso de adquisiciones de cartera de crédito, para la determinación de los días naturales de vencimiento, se consideran los incumplimientos que se hayan presentado desde su originación.

Los créditos que estando en etapa 3 han liquidado totalmente los saldos exigibles pendientes de pago, o que habiendo sido reestructurados o renovados han cumplido con el pago sostenido, son reclasificados a etapa 1.

*Efecto de renegociaciones en el nivel de riesgo de crédito.*

Los créditos con riesgo de crédito etapa 2 o etapa 3 que se reestructuren o se renueven no se reclasifican a una etapa con menor riesgo de crédito por efecto de su reestructura o renovación, en tanto no exista evidencia de pago sostenido.

Los créditos con pago único de principal al vencimiento, con independencia de que los intereses se paguen periódicamente o al vencimiento, que se reestructuren durante su plazo o se renueven en cualquier momento, son traspasados a la categoría inmediata siguiente con mayor riesgo de crédito, y permanecen en dicha etapa hasta que existe evidencia de pago sostenido.

Las líneas de crédito dispuestas, que se han reestructurado o renovado en cualquier momento, se traspasan a la categoría inmediata siguiente con mayor riesgo de crédito, excepto cuando se cuenta con elementos que justifican la capacidad de pago del acreditado y se ha cumplido lo siguiente:

a) se ha liquidado la totalidad de los intereses exigibles, y
b) se ha cubierto la totalidad de los pagos a que esté obligado en términos del contrato a la fecha de la reestructuración o renovación.

Tratándose de disposiciones de crédito hechas al amparo de una línea de crédito, cuando se reestructuran o renuevan en forma independiente de dicha línea, son evaluadas de conformidad con las reglas para reestructuraciones y renovaciones aplicables antes descritas, atendiendo a las características y condiciones de la disposición o disposiciones reestructuradas o renovadas.

Si posterior a la evaluación descrita en el párrafo anterior se concluye que una o más disposiciones otorgadas al amparo de una línea de crédito deben traspasarse a la categoría inmediata siguiente con mayor riesgo de crédito por efecto de dicha reestructura o renovación y tales disposiciones, de manera individual o en su conjunto, representan al menos 25% del total del saldo dispuesto de la línea de crédito a la fecha de la reestructura o renovación, el saldo total dispuesto, así como sus disposiciones posteriores, son traspasadas a la categoría inmediata siguiente con mayor riesgo de crédito.

Los créditos con riesgo de crédito en etapa 1 y etapa 2, distintos de créditos referentes a i) créditos con pago único de principal al vencimiento, con independencia que los intereses se paguen periódicamente, ii) líneas de crédito dispuestas, y iii) disposiciones de crédito hechas al amparo de líneas de crédito, que se han reestructurado o renovado de los que no ha transcurrido al menos el 80% del plazo original del crédito, se mantienen en la misma categoría únicamente si cumplen lo siguiente:

a) el acreditado ha cubierto la totalidad de los intereses devengados a la fecha de la renovación o reestructuración, y
b) el acreditado ha cubierto el principal del monto original del crédito, que a la fecha de la renovación o reestructuración debió haber sido cubierto.

Sobre el mismo tipo de créditos mencionados en el párrafo anterior, con riesgo de crédito en etapa 1 y etapa 2, pero que han sido reestructurados o renovados durante el transcurso del 20% final del plazo original del crédito, son traspasados a la categoría inmediata siguiente, con mayor riesgo de crédito, excepto si cumplen siguiente:

a) se ha liquidado la totalidad de los intereses devengados a la fecha de la renovación o reestructuración
b) se ha cubierto el principal del monto original del crédito, que a la fecha de la renovación o reestructuración debió haber sido cubierto, y
c) se ha cubierto el 60% del monto original del crédito.

Si no se cumplen todas las condiciones descritas en los dos párrafos anteriores, según corresponda, el crédito se traspasa a la categoría inmediata siguiente con mayor riesgo de crédito desde el momento en que se reestructura o renueve y hasta en tanto no exista evidencia de pago sostenido.

Se considera cumplido el requisito de los incisos a) de los dos párrafos anteriores, cuando habiéndose cubierto el interés devengado a la última fecha de corte, el plazo transcurrido entre dicha fecha y la reestructura o renovación no excede el menor entre la mitad del periodo de pago en curso y 90 días.

Los créditos con riesgo de crédito en etapa 1 o etapa 2 que se reestructuren o renueven en más de una ocasión, son traspasados a cartera con riesgo de crédito en etapa 3, excepto cuando el Banco cuenta con elementos que justifican la capacidad de pago del deudor. En el caso de cartera comercial, tales elementos deberán estar debidamente documentados e integrados al expediente del crédito.

Cuando se consolidan diversos créditos otorgados por el Banco a un mismo acreditado mediante una reestructura o renovación, se analiza cada uno de los créditos consolidados como si se reestructuraran o renovaran por

separado y, si se concluye que uno o más de dichos créditos se habría traspasado a cartera con riesgo de crédito en etapa 2 o etapa 3 por la propia reestructura o renovación, el saldo total del crédito consolidado es traspasado a la categoría que correspondería al crédito objeto de consolidación con mayor riesgo de crédito.

Los créditos clasificados en el nivel de riesgo de crédito etapa 2 por efecto de una reestructura son evaluados periódicamente a fin de determinar si existe un incremento en su riesgo que origine que deben ser traspasados a la etapa de riesgo de crédito 3, conforme a lo descrito en el primer párrafo de la subsección “Etapa 3” de esta nota.

Los créditos no son traspasados a una categoría con mayor riesgo de crédito, por efecto de su reestructuración, si a la fecha de la operación presentan cumplimiento de pago por el monto total exigible de principal e intereses y únicamente modifiquen una o varias de las condiciones originales del crédito mencionados a continuación:

- Garantías: únicamente cuando impliquen la ampliación o sustitución de garantías por otras de mejor calidad.

- Tasa de interés: cuando se mejora al acreditado la tasa de interés pactada.

- Moneda o unidad de cuenta: siempre y cuando se aplique la tasa correspondiente a la nueva moneda o unidad de cuenta.

- Fecha de pago: solo en el caso de que el cambio no implique exceder o modificar la periodicidad de los pagos. En ningún caso el cambio en la fecha de pago permite la omisión de pago en período alguno.

- Ampliación de la línea de crédito: sólo en el caso de créditos de consumo otorgados mediante líneas de crédito revolventes.

*Pago sostenido del crédito.*

Se considera que existe pago sostenido cuando el acreditado cubre el monto total exigible de principal e intereses sin retraso, conforme a lo siguiente:

a) Cuando se trata de amortizaciones menores o iguales a 60 días, se cubre un mínimo de tres amortizaciones consecutivas del esquema de pagos del crédito.
b) Para créditos con periodos de entre 61 y 90 días naturales, se realiza el pago de dos amortizaciones.
c) En el caso de créditos con amortizaciones que cubran periodos mayores a 90 días naturales, se realiza el pago de una amortización.

Cuando los períodos de amortización pactados en la reestructura o renovación no son homogéneos, se considera el número de períodos que representan el plazo más extenso, conforme a lo descrito previamente.

Para reestructuras en las que se modifica la periodicidad del pago a períodos menores, para la determinación de si existe pago sostenido, se considera el número de amortizaciones que correspondería al esquema original del crédito.

En el caso de los créditos consolidados, si dos o más créditos originan el traspaso a cartera con riesgo etapa 2 o etapa 3, para determinar las amortizaciones requeridas para la existencia de pago sostenido, se considera el esquema original de pagos del crédito cuyas amortizaciones equivalgan al plazo más extenso.

Tratándose de créditos con pago único de principal al vencimiento, con independencia de si el pago de intereses es periódico o al vencimiento, se considera que existe pago sostenido del crédito cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

a) El acreditado ha cubierto al menos el 20% del monto original del crédito al momento de la reestructura o renovación, o bien,

b) Se ha cubierto el importe de los intereses devengados conforme al esquema de pagos por reestructuración o renovación correspondientes a un plazo de 90 días y ha transcurrido al menos dicho plazo.

Los créditos que se reestructuran o renuevan en más de una ocasión, que se ha pactado con pago único de principal al vencimiento, con independencia de si el pago de intereses es periódico o al vencimiento, acreditarán pago sostenido del crédito cuando:

a) El acreditado cubre al menos el 20% del principal pendiente de pago a la fecha de la nueva reestructura o renovación;
b) Se ha cubierto el importe de los intereses devengados conforme al nuevo esquema de pagos por reestructuración o renovación correspondientes a un plazo de 90 días y ha transcurrido al menos dicho plazo, y
c) La entidad cuenta con elementos que justifiquen la capacidad de pago del deudor. En el caso de créditos comerciales, tales elementos deberán estar documentados e integrados al expediente del crédito.

El pago anticipado de las amortizaciones de créditos reestructurados o renovados, distintos de aquellos con pago único de principal al vencimiento, con independencia de que los intereses se paguen periódicamente o al vencimiento, no se considera pago sostenido. Tal es el caso de las amortizaciones de créditos reestructurados o renovados que se paguen sin haber transcurrido los días naturales equivalentes a los periodos requeridos conforme al primer párrafo de esta subsección.

Los créditos que por efecto de una reestructura o renovación son traspasados a una categoría con mayor riesgo de crédito, en todos los casos permanecen un mínimo de tres meses en dicha categoría hasta acreditar pago sostenido y en consecuencia ser traspasados a la etapa inmediata siguiente con menor riesgo de crédito. Lo anterior con excepción de los créditos con pago de principal al vencimiento, con independencia de si el pago de intereses es periódico o al vencimiento, en los que se aplica lo descrito previamente para estos casos.

En todo caso, para que el Banco demuestre que existe pago sostenido, además de asegurase de que el acreditado cumpla con los lineamientos de pago sostenido indicados en los párrafos anteriores, deberá tener a disposición de la Comisión evidencia que justifique que el acreditado cuenta con capacidad de pago en el momento que se lleve a cabo la reestructura o renovación para responder a las nuevas condiciones del crédito. La evidencia mínima que deberá obtener es lo que se señala a continuación:

a) probabilidad de incumplimiento intrínseca del acreditado,
b) las garantías otorgadas al crédito reestructurado o renovado,
c) la prelación de pago frente a otros acreedores y,
d) la liquidez del acreditado ante la nueva estructura financiera del financiamiento.

Reconocimiento de ingresos

Los intereses se reconocen como ingresos conforme se devengan; sin embargo, la acumulación de intereses se suspende en el momento en que los intereses no cobrados y/o el total del crédito se traspasan a cartera etapa 3. Los intereses devengados, ordinarios y moratorios, durante el período en que un crédito se considera etapa 3, se reconocen como ingresos cuando se cobran.
Para determinar la tasa de interés efectiva, el Banco realiza lo siguiente:

1. Determina el monto de los flujos de efectivo futuros estimados a recibir. Consiste en sumar el principal y los intereses que se recibirán conforme al esquema de pagos del crédito, durante el plazo contractual, o en un plazo menor si es que existe una probabilidad de pago antes de la fecha de vencimiento u otra circunstancia que justifique la utilización de un plazo menor, para lo cual el Banco documenta la evidencia correspondiente.

2. Determinar el interés efectivo. Es el resultado de restar a los flujos de efectivo futuros estimados a recibir, el monto neto financiado determinado como se describe en el numeral 1 del segundo párrafo de esta nota.
3. Determinar la tasa de interés efectiva. Representa la relación entre el interés efectivo y el monto neto financiado.

Cuando conforme a los términos del contrato, la tasa de interés se modifica periódicamente, la tasa de interés efectiva calculada al inicio del periodo, es la que se utiliza durante toda la vida del crédito, es decir, no se determina nuevamente para cada periodo.

Existe la presunción de que los flujos de efectivo futuros y la vida esperada del crédito pueden ser confiablemente estimados.

El Banco considera que los flujos de efectivo futuros y la vida esperada del crédito son confiablemente estimados en la mayoría de las circunstancias, sin embargo, en aquellos casos en que no es posible estimarlos confiablemente, el Banco utiliza los flujos de efectivo contractuales, documentando las circunstancias y hechos que llevaron a dicha conclusión, lo cual es autorizado por el Comité de Crédito.

Las comisiones y costos de transacción se amortizan contra los resultados del ejercicio por el período correspondiente al plazo de la línea de crédito asociada. Si la línea de crédito se cancela, el saldo pendiente por amortizar se reconoce totalmente en resultados.

Las comisiones reconocidas con posterioridad al otorgamiento de crédito que se generan como parte del mantenimiento de dichos créditos, así como las que se cobran con motivo de créditos no colocados, se reconocen contra los resultados del ejercicio conforme se devengan.

Cartera de crédito restringida

Se consideran como créditos restringidos aquellos créditos respecto de los que existen circunstancias por las cuales no se puede disponer o hacer uso de ellos; por ejemplo, la cartera de crédito que la entidad transferente otorgue como garantía o colateral en operaciones de bursatilización.

**Estimación preventiva para riesgos crediticios-**

La determinación de la estimación preventiva para riesgos crediticios de cada categoría de la cartera de crédito se realiza con base en las metodologías generales establecidas en las Disposiciones por la Comisión, las cuales se basan en el enfoque de Pérdida Esperada, que se determina multiplicando la Probabilidad de Incumplimiento (PI) por el producto de la Severidad de la Pérdida en caso de Incumplimiento (SP) y la Exposición al Incumplimiento (EI).

La Probabilidad de Incumplimiento es la probabilidad expresada como porcentaje de que ocurra cualquiera o ambas de las siguientes circunstancias con relación a un deudor específico:

a) El deudor se encuentra en situación de mora durante 90 días naturales o más respecto a cualquier obligación crediticia frente al Banco, o bien dicha obligación crediticia cumple con los supuestos para ser clasificada con riesgo de crédito etapa 3, descritos anteriormente (ver nota 3(j)).

b) Se considera probable que el deudor no abone la totalidad de sus obligaciones crediticias frente al Banco.

La Severidad de la Pérdida en caso de Incumplimiento corresponde a la intensidad de la pérdida en caso de incumplimiento expresada como porcentaje de la Exposición al Incumplimiento, una vez tomados en cuenta el valor de las garantías y los costos asociados a los procesos de realización (judiciales, administrativos de cobranza y de escrituración, entre otros).

La Exposición al Incumplimiento es la posición esperada, bruta de reservas, de la operación de crédito si se produce el incumplimiento del deudor. La Exposición al Incumplimiento no puede ser inferior a la cantidad dispuesta de la operación al momento del cálculo del requerimiento de capital.

El Banco reconocerá estimaciones ordenadas por la Comisión y estimaciones adicionales, las cuales se constituyen para cubrir riesgos que no se encuentran previstos en las diferentes metodologías de calificación de la cartera crediticia, y sobre las que previo a su constitución, el Banco requiere informar a la Comisión sobre lo siguiente:

a) origen de las estimaciones;
b) metodología para su determinación;
c) monto de estimaciones por constituir, y
d) tiempo que se estima serán necesarias.

Sobre los créditos con riesgo de crédito en etapa 3, en los que en su reestructuración se acuerda la capitalización de los intereses devengados no cobrados registrados previamente en cuentas de orden, el Banco reconoce una estimación por el 100% de dichos intereses, la cual cancela cuando existe evidencia de pago sostenido.

Cartera de crédito comercial

El cálculo de la estimación preventiva para riesgos crediticios de la cartera de crédito comercial se realiza conforme a la metodología general establecida por la Comisión, que considera inicialmente el nivel de riesgo de crédito en el que están clasificados los créditos, así como su clasificación previa en cinco diferentes grupos, según a quienes se han otorgado:

I. Entidades federativas y municipios.

II. Proyectos con fuente de pago propia,

III. Fiduciarios que actúen al amparo de fideicomisos, no incluidos en la fracción anterior, así como esquemas de crédito comúnmente conocidos como “estructurados”.

IV. Entidades Financieras.

V. Personas morales no incluidas en las fracciones anteriores y físicas con actividad empresarial que, a su vez, se divide en los siguientes subgrupos:

   a) Con Ingresos Netos o Ventas Netas anuales menores al equivalente en moneda nacional a 14 millones de UDIs.

   b) Con Ingresos Netos o Ventas Netas anuales iguales o mayores al equivalente en moneda nacional a 14 millones de UDIs.

El cálculo de la PI de los créditos comerciales se realiza de acuerdo con las Disposiciones, conforme a cada uno de los grupos descritos anteriormente, que consiste en evaluar factores cuantitativos y cualitativos del acreditado y asignarles un puntaje crediticio, el cual es totalizado y utilizado para calcular la PI.

Para el cálculo de la SP si los créditos carecen de cobertura de garantías reales, personales o derivados de crédito, se determina conforme a los meses transcurridos de atraso, dependiendo del grupo al que pertenecen, y considerando si son o no créditos subordinados o sindicados en los que el Banco es subordinado respecto de otros acreedores; asimismo, se considera la determinación de la SP mediante un cálculo diferenciado para los créditos de acreditados que han sido declarados en concurso mercantil. En caso de que los créditos cuenten con garantías reales, garantías personales, seguros de crédito, y/o derivados de crédito, estos son considerados en la determinación SP con la finalidad de ajustar las reservas preventivas para riesgo de crédito.

La EI, en el caso de líneas crédito no comprometidas que son cancelables incondicionalmente o que permiten la cancelación automática en cualquier momento y sin previo aviso del Banco, corresponde al saldo insoluto del crédito. Para líneas de crédito distintas a las mencionadas anteriormente, la determinación de la EI se determina conforme al cálculo establecido en las Disposiciones, que considera la clasificación de los créditos en los grupos mencionados previamente.

Grado de riesgo de la estimación preventiva para riesgos crediticios

Las reservas preventivas constituidas por el Banco son clasificadas conforme a su grado de riesgo, de acuerdo con la siguiente tabla:

| | **Porcentaje de reservas preventivas** |
|---|---|
| **Grados de riesgo** | **Créditos comerciales** |
| A-1 | 0 a 0.90 |
| A-2 | 0.91 a1.5 |
| B-1 | 1.51 a 2.0 |
| B-2 | 2.01 a 2.50 |
| B-3 | 2.51 a 5.0 |
| C-1 | 5.01 a 10.0 |
| C-2 | 10.01 a 15.5 |
| D | 15.51 a 45.0 |
| E | Mayor a 45.0 |

Castigos, eliminaciones y recuperaciones de cartera de crédito

El Banco evalúa periódicamente si un crédito con riesgo crédito en etapa 3 debe permanecer en el estado de situación financiera, o bien ser castigado. El castigo se reconoce cancelando el saldo del crédito que determine la Administración, contra la estimación preventiva para riesgo crediticios. Cuando el crédito a castigar excede el monto de la estimación, antes de efectuar el castigo, el Banco reconoce una estimación hasta por el monto de la diferencia.

En todo caso, el Banco cuenta con evidencia de las gestiones formales de cobro que se han ejercido respecto de estos créditos, así como de los elementos que acreditan la imposibilidad práctica de recuperación del crédito de acuerdo con sus políticas internas establecidas en el manual de crédito.

Adicionalmente el Banco realiza la eliminación de los créditos con riesgo en etapa 3 en los que su estimación preventiva para riesgos crediticios es del 100%, aun y cuando no cumplen con las condiciones descritas anteriormente. La eliminación se reconoce cancelando el saldo insoluto del crédito contra la estimación preventiva para riesgos crediticios.

Cualquier recuperación derivada de créditos previamente castigados es reconocida en los resultados del ejercicio dentro del rubro de “Estimación preventiva para riesgos crediticios”, salvo que las recuperaciones provengan de pagos en especie, cuyo tratamiento se realiza conforme a las políticas aplicables a bienes adjudicados.

Los costos y gastos incurridos por la recuperación de cartera de crédito deberán reconocerse como un gasto dentro del rubro de “Otros (egresos) ingresos de la operación, neto”.

Quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos sobre la cartera

Las quitas sobre el monto perdonado del pago del crédito en forma parcial o total que el Banco realice a los acreditados se realizarán cancelando el saldo insoluto del crédito contra la estimación preventiva para riesgos crediticios asociada al crédito y, si esta es menor al monto perdonado, el Banco previamente constituye estimaciones hasta por el monto de la diferencia.

La cancelación de la estimación preventiva sobre las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos sobre la cartera es aplicable a los montos perdonados derivado de incrementos en el riesgo crédito, en caso contrario deberán disminuirse de los ingresos que le dieron origen.

Cancelación de excedentes en la estimación preventiva para riesgos crediticios-

El excedente de la estimación preventiva para riesgos crediticios se deberá cancelar del estado de situación financiera contra los resultados del ejercicio, afectando el rubro de “Estimación preventiva para riesgos crediticios”.

**Impuesto a la utilidad (Impuesto sobre la renta (“ISR”)) y PTU-**

El impuesto a la utilidad y la PTU causados en el año, se determinan conforme a las disposiciones fiscales y legales vigentes.

El impuesto a la utilidad y la PTU diferidos se registran de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuesto a la utilidad y PTU diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, y en el caso de impuesto a la utilidad, por las pérdidas fiscales por amortizar y otros créditos fiscales por recuperar. Los activos y pasivos por impuesto a la utilidad y PTU diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la ley correspondiente, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre el impuesto a la utilidad y PTU diferidos se reconoce en los resultados del período en que se aprueban dichos cambios.

Los impuestos a la utilidad y PTU causados y diferidos se presentan y clasifican en los resultados del período, excepto aquellos que se originan de una transacción que se reconoce en los “Otros Resultados Integrales" (ORI) o directamente en un rubro del capital contable. La PTU causada y diferida se reconoce dentro del rubro de “Gastos de administración y promoción” en el estado de resultado integral.

**Captación tradicional-**

Este rubro comprende los depósitos de exigibilidad inmediata, mismos que se integran como se describe a continuación:

Cuentas de cheques, cuentas de ahorro y depósitos en cuenta corriente, entre otros.

Los sobregiros en las cuentas de cheques de los clientes del Banco, que no cuentan con una línea de crédito para tales efectos, se clasifican como adeudos vencidos en el rubro de “Cuentas por cobrar” y el Banco constituye simultáneamente a dicha clasificación una estimación de irrecuperabilidad por el importe total de dicho sobregiro, en el momento en que se presente tal evento.

El Banco deberá determinar la tasa de interés efectiva con base en lo establecido en la NIF C-19 “Instrumentos Financieros por pagar (IFP)” y evaluar si la tasa determinada se encuentra dentro del mercado, comparándola con una tasa de interés que considere el valor del dinero en el tiempo y los riesgos inherentes de pago para financiamientos similares, a los que tenga acceso. Sólo en caso de que la tasa de interés de mercado sea sustancialmente distinta a la tasa efectiva, debe utilizarse la tasa de mercado como la tasa de interés efectiva en la valuación del instrumento, reconociendo en la utilidad o pérdida neta los efectos que se produzcan en el valor del IFP por el cambio de tasa de interés.

Los intereses de captación tradicional se reconocen en resultados conforme se devengan dentro del rubro de “Gastos por intereses”.

**Obligaciones subordinadas en circulación-**

Por las obligaciones subordinadas en circulación que reúnen las características establecidas por la NIF C-12 “Instrumentos financieros con características de pasivo y de capital”, para ser consideradas con características de pasivo, el principal del instrumento es clasificado como pasivo dentro del estado de situación financiera. En caso de cumplirse las condiciones contractuales para el pago de rendimientos, estos serán pagados a total discreción del Banco y se reconocerán en los resultados de ejercicios anteriores.

Los gastos que se incurran para emitir un instrumento financiero que califica como un pasivo deben deducirse del monto del pasivo y deben considerarse para determinar la tasa de interés efectiva.

**Aportaciones al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (“IPAB”)-**

La Ley de Protección al Ahorro Bancario, entre otros preceptos, establece la creación del IPAB, que pretende un sistema de protección al ahorro bancario a favor de las personas que realicen cualquiera de los depósitos garantizados, y regula los apoyos financieros que se otorguen a las instituciones de banca múltiple para el cumplimiento de este objetivo. De acuerdo con dicha Ley, el IPAB garantiza los depósitos bancarios de los ahorradores hasta 400,000 UDIS por persona física o moral. El Banco reconoce en resultados del ejercicio las aportaciones obligatorias al IPAB.

Las aportaciones obligatorias al IPAB se deberán cubrir mensualmente y serán por un monto equivalente a la duodécima parte del cuatro al millar, sobre el promedio mensual de los saldos diarios de sus operaciones pasivas del mes de que se trate.

**Cuentas de orden-**

En las cuentas de orden se registran activos o compromisos que no forman parte del estado de situación financiera del Banco ya que no se adquieren los derechos de éstos o dichos compromisos no se reconocen como pasivo de las entidades en tanto dichas eventualidades no se materialicen, respectivamente.

A continuación, se describen las principales cuentas de orden:

- *Colaterales recibidos por la entidad* – el saldo representa el total de colaterales recibidos en operaciones de reporto actuando el Banco como reportadora, que a su vez hayan sido vendidos por el Banco actuando como reportada.
- *Otras cuentas de registro* – incluye los registros de nocionales de swaps, saldos de cartera calificada, así como los saldos de la cuenta de capital de aportación y la cuenta de utilidad fiscal neta.

***Pronunciamientos normativos emitidos por el CINIF***

El Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A. C. (CINIF) ha emitido las NIF y Mejoras que se mencionan a continuación:

Entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2026, permitiendo su aplicación anticipada. Establece los requerimientos aplicables a una entidad cuando se trata de un negocio en marcha o cuando no es un negocio en marcha, conforme se menciona a continuación:

Si es negocio en marcha, debe utilizar las NIF en su conjunto para la preparación de sus estados financieros y, de acuerdo con el supuesto en que se ubique de los aquí mencionados, se requiere:

- *negocio en marcha sin incertidumbres importantes*: No es necesario que realice una revelación explícita a este respecto;

- *negocio en marcha con incertidumbres importantes:* revelar las incertidumbres importantes, las acciones de mitigación y juicios y supuestos empleados por la administración como parte de la evaluación sobre la capacidad de la entidad para continuar como negocio en marcha; o

- *negocio en marcha en reorganización legal:* revelar que la entidad está en proceso de reorganización legal y, en materia de presentación, en el estado de situación financiera se requiere separar los pasivos sujetos a convenio, mientras que en el estado de resultado integral se requiere separar los efectos de ganancia o pérdida a consecuencia de la reorganización.

Si no es negocio en marcha, para la preparación de sus estados financieros debe utilizarse el valor neto de realización para la valuación de activos y pasivos; permite reconocer activos intangibles que antes no se habían reconocido, siempre y cuando puedan valuarse confiablemente y se espere que generarán beneficios económicos a la entidad como consecuencia de la liquidación. Cambia el requerimiento de estados financieros básicos para solo requerir el estado de activos (pasivos) netos en liquidación y el estado de cambios en los activos netos (pasivos) netos en liquidación.

La Administración estima que la adopción de esta nueva NIF no generará efectos importantes.

**NIF B-1 Bases para la preparación de los estados financieros-** Entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2028, permitiendo su aplicación anticipada para los ejercicios que inicien el 1 de enero de 2027. Deja sin efecto la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores. Busca alinear la norma con las Normas de Contabilidad NIIF, específicamente NIC 8 y NIIF 18 que entrarán en vigor en 2027, y fortalecer los criterios para selección, aplicación y revelación de políticas contables, promoviendo transparencia y consistencia en la preparación de estados financieros. Principales cambios enunciados en la siguiente página.

- Amplia su alcance y redefine su objetivo: ahora establece las bases generales para la preparación y presentación de estados financieros, no solo cambios contables y correcciones de errores.
- Elimina el concepto genérico “cambio contable”, dando tratamiento específico a estimaciones, reclasificaciones y estructura de la entidad.
- Incorpora las políticas contables como eje central, con reglas para su definición, cambios y revelación.
- Incorpora normas generales de preparación, presentación y revelación en los estados financieros, que antes se incluían en el marco conceptual.

**Mejoras a las NIF 2025 y 2026**

En diciembre de 2025 y 2024, el CINIF emitió los documentos llamados “Mejoras a las NIF 2026” y “Mejoras a las NIF 2025”, respectivamente, que contienen modificaciones puntuales a algunas NIF ya existentes. Las principales mejoras que generan cambios contables son las siguientes:

**NIF C-19 Instrumentos financieros por pagar-** Entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1º. de enero de 2026, permitiendo su aplicación anticipada en 2024. Cualquier cambio que genere debe reconocerse conforme a la NIF B-1. Esta mejora adiciona ciertos requisitos para dar de baja un pasivo financiero cuando se realiza su pago en efectivo utilizando un sistema de pagos electrónico.

**NIF C-19 Instrumentos financieros por pagar y NIF C-20 Instrumentos financieros para cobrar principal e interés-** Entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1º. de enero de 2026, permitiendo su aplicación anticipada en 2024. Cualquier cambio que genere debe reconocerse conforme a la NIF B-1. Esta mejora adiciona requerimientos aplicables a Entidades de Interés Público (EIP) respecto a revelar información que permita a los usuarios de los estados financieros conocer la incertidumbre de los flujos de efectivo futuros, como inversionista y/o emisor de este tipo de instrumentos.

**NIF C-10, *Instrumentos financieros para cobrar principal e interés* -** Entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1º. de enero de 2026. Permite su aplicación anticipada para el ejercicio 2025. Cualquier cambio que genere debe reconocerse conforme a la NIF B-1. Esta mejora modifica la norma para considerar como instrumentos financieros derivados (IFD), contratos específicos, solo en los casos en los que la entidad, en su valuación inicial, los designa como valuados a valor razonable con cambios en resultados para evitar una asimetría contable. Adicionalmente, precisa que sólo los instrumentos financieros (IF) contratados con terceros (partes externas a la entidad informante, ya sea al grupo consolidado o a la entidad individual) pueden calificar como instrumentos de cobertura.

La Administración no adoptó anticipadamente estas mejoras a las NIF y estima que la incorporación en la información financiera del Banco no generará efectos materiales.

## ANEXO 1-O

Cifra en millones de pesos al 30 de septiembre de 2026
(Antes de réplicas con Banco de México)

**TABLA I.1 Formato de revelación de la integración de capital sin considerar transitoriedad en la aplicación de los ajustes regulatorios**

| Referencia | Capital Fundamental (CF): instrumentos y reservas | Monto |
|---|---|---|
| 1 | Acciones ordinarias que califican para capital común de Fundamental más su prima correspondiente | 895.95 |
| 2 | Resultados de ejercicios anteriores | 276.34 |
| 3 | Otros elementos de la utilidad integral (y otras reservas) | 104.10 |
| 4 | Derogado | |
| 5 | Acciones ordinarias emitidas por subsidiarias en tenencia de terceros (monto permitido en el capital común de Fundamental) | No aplica |
| 6 | **Capital Fundamental antes de ajustes regulatorios** | 1,276.39 |
| | **Capital Fundamental: ajustes regulatorios** | |
| 7 | Ajustes por valuación prudencial | No aplica |
| 8 | Crédito mercantil (neto de sus correspondientes impuestos a la utilidad diferidos a cargo) | 0.00 |
| 9 | Otros intangibles diferentes a los derechos por servicios hipotecarios (neto de sus correspondientes impuestos a la utilidad diferidos a cargo) | 10.72 |
| 10 (conservador) | Impuestos a la utilidad diferidos a favor que dependen de ganancias futuras excluyendo aquellos que se derivan de diferencias temporales (netos de impuestos a la utilidad diferidos a cargo) | |
| 11 | Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo | 0.00 |
| 12 (conservador) | Reservas pendientes de constituir | 0.00 |
| 13 | Beneficios sobre el remanente en operaciones de bursatilización | |
| 14 | Pérdidas y ganancias ocasionadas por cambios en la calificación crediticia propia sobre los pasivos valuados a valor razonable | No aplica |

| | | |
|---|---|---|
| 15 | Plan de pensiones por beneficios definidos | |
| 16 (conservador) | Inversiones en acciones propias | |
| 17 (conservador) | Inversiones recíprocas en el capital ordinario | |
| 18 (conservador) | Inversiones en el capital de bancos, instituciones financieras y aseguradoras fuera del alcance de la consolidación regulatoria, netas de las posiciones cortas elegibles, donde la Institución no posea más del 10% del capital social emitido (monto que excede el umbral del 10%) | |
| 19 (conservador) | Inversiones significativas en acciones ordinarias de bancos, instituciones financieras y aseguradoras fuera del alcance de la consolidación regulatoria, netas de las posiciones cortas elegibles, donde la Institución posea más del 10% del capital social emitido (monto que excede el umbral del 10%) | |
| 20 (conservador) | Derechos por servicios hipotecarios (monto que excede el umbral del 10%) | |
| 21 | Impuestos a la utilidad diferidos a favor provenientes de diferencias temporales (monto que excede el umbral del 10%, neto de impuestos diferidos a cargo) | **92.38** |
| 22 | Monto que excede el umbral del 15% | No aplica |
| 23 | del cual: Inversiones significativas donde la institución posee mas del 10% en acciones comunes de instituciones financieras | No aplica |
| 24 | del cual: Derechos por servicios hipotecarios | No aplica |
| 25 | del cual: Impuestos a la utilidad diferidos a favor derivados de diferencias temporales | No aplica |
| 26 | **Ajustes regulatorios nacionales** | 0.00 |
| A | Derogado | 0.00 |
| B | del cual: Inversiones en deuda subordinada | |
| C | Derogado | |
| D | del cual: Inversiones en organismos multilaterales | |
| E | del cual: Inversiones en empresas relacionadas | |
| F | del cual: Inversiones en capital de riesgo | |
| G | del cual: Inversiones en sociedades de inversión | 0.00 |
| H | del cual: Financiamiento para la adquisición de acciones propias | |
| I | Derogado | |
| J | del cual: Cargos diferidos y pagos anticipados | |
| K | Derogado | |
| L | del cual: Participación de los Trabajadores en las Utilidades Diferidas | |
| M | del cual: Personas Relacionadas Relevantes | |
| N | del cual: Plan de pensiones por beneficios definidos | |
| O | Derogado | |
| P | Del cual: Inversiones en el capital de empresas que tengan por finalidad compensar y liquidar operaciones celebradas en bolsa | |
| Q | Del cual: Grandes Exposiciones | |
| 27 | Ajustes regulatorios que se aplican al capital común de Fundamental debido a la insuficiencia de capital adicional de Fundamental y al capital de Complementario para cubrir deducciones | |
| 28 | **Ajustes regulatorios totales al Capital Fundamental** | 103.11 |
| 29 | **Capital Fundamental** | 1,173.28 |
| | **Capital Básico No Fundamental: instrumentos** | |
| 30 | Instrumentos emitidos directamente que califican como capital adicional de Fundamental, más su prima | |
| 31 | de los cuales: Clasificados como capital bajo los criterios contables aplicables | |
| 32 | de los cuales: Clasifcados como pasivo bajo los criterios contables aplicables | No aplica |
| 33 | Derogado | |
| 34 | Instrumentos emitidos de capital adicional de Fundamental e instrumentos de capital común de Fundamental que no se incluyen en el renglón 5 que fueron emitidos por subsidiarias en tenencia de terceros (monto permitido en el nivel adicional 1) | No aplica |
| 35 | Derogado | No aplica |
| 36 | **Capital Básico No Fundamental antes de ajustes regulatorios** | 0.00 |

| | | |
|---|---|---|
| | **Capital Básico No Fundamental: ajustes regulatorios** | |
| 37 (conservador) | Inversiones en Instrumentos de Capital propios de Capital Básico No Fundamental | No aplica |
| 38 (conservador) | Inversiones en acciones recíprocas en instrumentos de Capital Básico No Fundamental | No aplica |
| 39 (conservador) | Inversiones en el capital de bancos, instituciones financieras y aseguradoras fuera del alcance de la consolidación regulatoria, netas de las posiciones cortas elegibles, donde la Institución no posea más del 10% del capital social emitido (monto que excede el umbral del 10%) | No aplica |
| 40 (conservador) | Inversiones significativas en el capital de bancos, instituciones financieras y aseguradoras fuera del alcance de consolidación regulatoria, netas de las posiciones cortas elegibles, donde la Institución posea más del 10% del capital social emitido | No aplica |
| 41 | Ajustes regulatorios nacionales | |
| 42 | Ajustes regulatorios aplicados al capital adicional de Fundamental debido a la insuficiencia del capital de Complementario para cubrir deducciones | No aplica |
| 43 | **Ajustes regulatorios totales al Capital Básico No Fundamental** | 0.00 |
| 44 | **Capital Básico No Fundamental (CBNF)** | 0.00 |
| 45 | **Capital Básico (CB=CF+CBNF)** | 1,173.28 |
| | **Capital complementario: instrumentos y reservas** | |
| 46 | Instrumentos emitidos directamente que califican como capital de Complementario, más su prima | |
| 47 | Derogado | 522.39 |
| 48 | Instrumentos de capital de Complementario e instrumentos de capital común de Fundamental y capital adicional de Fundamental que no se hayan incluido en los renglones 5 o 34, los cuales hayan sido emitidos por subsidiarias en tenencia de terceros (monto permitido en el capital complementario de Complementario) | No aplica |
| 49 | Derogado | No aplica |
| 50 | Reservas | |
| 51 | **Capital complementario antes de ajustes regulatorios** | 522.39 |
| | **Capital complementario: ajustes regulatorios** | |
| 52 | Inversiones en instrumentos propios de capital de Complementario | No aplica |
| 53 | Inversiones recíprocas en instrumentos de capital de Complementario | No aplica |
| 54 | Inversiones en el capital de bancos, instituciones financieras y aseguradoras fuera del alcance de la consolidación regulatoria, netas de las posiciones cortas elegibles, donde la Institución no posea más del 10% del capital social emitido (monto que excede el umbral del 10%) | No aplica |
| 55 | Inversiones significativas en el capital de bancos, instituciones financieras y aseguradoras fuera del alcance de consolidación regulatoria, netas de posiciones cortas elegibles, donde la Institución posea más del 10% del capital social emitido | No aplica |
| 56 | Ajustes regulatorios nacionales | |
| **57** | **Ajustes regulatorios totales al capital de Complementario** | **0.00** |
| **58** | **Capital de Complementario (CC)** | 522.39 |
| **59** | **Capital Neto (CN=CB+CC)** | 1,695.68 |
| **60** | **Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Totales** | 8,983.72 |
| | **Razones de capital y suplementos** | |
| 61 | Capital Fundamental (como porcentaje de los Activos Ponderados por Riesgo Totales) | 13.06 |
| 62 | Capital Básico (como porcentaje de los Activos Ponderados por Riesgo Totales) | 13.06 |
| 63 | Capital Neto (como porcentaje de los Activos Ponderados por Riesgo Totales) | 18.88 |
| 64 | Suplemento específico institucional (al menos deberá constar de: el requerimiento de capital común de Fundamental más el colchón de conservación de capital, más el colchón contracíclico, más el colchón G-SIB; expresado como porcentaje de los activos ponderados por riesgo totales) | 7.00 |
| 65 | del cual: Suplemento de conservación de capital | 2.50 |

| | | |
|---|---|---|
| 66 | del cual: Suplemento contracíclico bancario específico | No aplica |
| 67 | del cual: Suplemento de bancos globales sistémicamente importantes (G-SIB) | No aplica |
| 68 | Capital Fundamental disponible para cubrir los suplementos (como porcentaje de los Activos Ponderados por Riesgo Totales) | 6.06 |
| **Mínimos nacionales (en caso de ser diferentes a los de Basilea 3)** | | |
| 69 | Razón mínima nacional de Capital Fundamental (si difiere del mínimo establecido por Basilea III) | No aplica |
| 70 | Razón mínima nacional de Capital Básico (si difiere del mínimo establecido por Basilea III) | No aplica |
| 71 | Razón mínima nacional de Capital Neto (si difiere del mínimo establecido por Basilea III) | No aplica |
| **Cantidades por debajo de los umbrales para deducción (antes de la ponderación por riesgo)** | | |
| 72 | Inversiones no significativas en el capital de otras instituciones financieras | No aplica |
| 73 | Inversiones significativas en acciones comunes de instituciones financieras | No aplica |
| 74 | Derechos por servicios hipotecarios (netos de impuestos a la utilidad diferidos a cargo) | No aplica |
| 75 | Impuestos a la utilidad diferidos a favor derivados de diferencias temporales (netos de impuestos a la utilidad diferidos a cargo) | |
| **Límites aplicables a la inclusión de reservas en el capital de Complementario** | | |
| 76 | Reservas elegibles para su inclusión en el capital de Complementario con respecto a las exposiciones sujetas a la metodología estandarizada (previo a la aplicación del límite) | |
| 77 | Límite en la inclusión de provisiones en el capital de Complementario bajo la metodología estandarizada | |
| 78 | Reservas elegibles para su inclusión en el capital de Complementario con respecto a las exposiciones sujetas a la metodología de calificaciones internas (previo a la aplicación del límite) | |
| 79 | Límite en la inclusión de reservas en el capital de Complementario bajo la metodología de calificaciones internas | |
| **Derogado** | | |
| 80 | Derogado | |
| 81 | Derogado | |
| 82 | Derogado | |
| 83 | Derogado | |
| 84 | Derogado | |
| 85 | Derogado | |

**TABLA I.1 Notas al formato de revelación de la integración de capital sin considerar transitoriedad en la aplicación de los ajustes regulatorios.**

| Referencia | Descripción |
|---|---|
| 1 | Elementos del capital contribuido conforme a la fracción I inciso a) numerales 1) y 2) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones. |
| 2 | Resultados de ejercicios anteriores y sus correspondientes actualizaciones. |
| 3 | Reservas de capital, resultado neto, resultado por valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender, resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo y el saldo de remediciones por beneficios definidos a los empleados considerando en cada concepto sus actualizaciones. |
| 4 | Derogado |
| 5 | No aplica para el ámbito de capitalización en México que es sobre una base no consolidada. Este concepto solo aplicaría para entidades donde el ámbito de aplicación es consolidado. |
| 6 | Suma de los conceptos 1 a 5. |
| 7 | No aplica. En México no se permite el uso de modelos internos para el cálculo del requerimiento de capital por riesgo de mercado. |
| 8 | Crédito mercantil, neto de sus impuestos a la utilidad diferidos a cargo conforme a lo establecido en la fracción I inciso n) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones. |

| | |
|---|---|
| 9 | Intangibles, diferentes al crédito mercantil, y en su caso a los derechos por servicios hipotecario, netos de sus impuestos a la utilidad diferidos a cargo, conforme a lo establecido en la fracción I inciso n) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones. |
| 10* (conservador) | Impuestos a la utilidad diferidos a favor provenientes de pérdidas y créditos fiscales conforme a lo establecido en la fracción I inciso p) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones. Este tratamiento es más conservador que lo establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios" publicado en junio de 2011, ya que no permite compensar con los impuestos a la utilidad diferidos a cargo. |
| 11 | Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo, únicamente cuando correspondan a partidas valuadas a costo amortizado y siempre que sea positivo; en caso de que este monto sea negativo deberá sumarse al Capital Fundamental. Lo anterior, sin incluir el efecto de los impuestos a la utilidad diferida correspondientes a este resultado. |
| 12* (conservador) | Reservas pendientes de constituir conforme a lo establecido en la fracción I inciso k) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.<br>Este tratamiento es más conservador que lo establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento Basilea III, ya que deduce del Capital Fundamental las reservas preventivas pendientes de constituirse, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V del Título Segundo de las presentes disposiciones, así como aquéllas constituidas con cargo a cuentas contables que no formen parte de las partidas de resultados o del capital contable y no sólo la diferencia positiva entre las Pérdidas Esperadas Totales menos las Reservas Admisibles Totales. |
| 13 | Beneficios sobre el remanente en operaciones de bursatilización conforme a lo establecido en la fracción I inciso c) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones. |
| 14 | No aplica. |
| 15 | Inversiones realizadas por el fondo de pensiones de beneficios definidos que corresponden a los recursos a los que la Institución no tiene acceso irrestricto e ilimitado. Estas inversiones se considerarán netas de los pasivos del plan y de los impuestos a la utilidad diferidos a cargo que correspondan que no hayan sido aplicados en algún otro ajuste regulatorio. |
| 16* (conservador) | El monto de la inversión en cualquier acción propia que la Institución adquiera: de conformidad con lo previsto en la Ley, de acuerdo con lo establecido en la fracción I inciso d) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones; a través de los índices de valores previstos por la fracción I inciso e) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones, y a través de los fondos de inversión considerados en la fracción I inciso i) del Artículo 2 Bis 6.<br>Este tratamiento es más conservador que el establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento Basilea III, debido a que la deducción por este concepto se realiza del Capital Fundamental, sin importar el nivel de capital en el que se haya invertido. |
| 17* (conservador) | nversiones en el capital de sociedades, distintas a las entidades financieras a que se refiere la fracción I inciso f) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones, que sean a su vez, directa o indirectamente accionistas de la propia Institución, de la sociedad controladora del grupo financiero, de las demás entidades financieras integrantes del grupo al que pertenezca la Institución o de las filiales financieras de estas de conformidad con lo establecido en la fracción I inciso j) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones, incluyendo aquellas inversiones correspondientes a fondos de inversión considerados en la fracción I, inciso i) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.<br>Este tratamiento es más conservador que el establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento Basilea III, debido a que la deducción por este concepto se realiza del Capital Fundamental, sin importar el nivel de capital en el que se haya invertido, y adicionalmente porque se considera a cualquier tipo de entidad, no solo entidades financieras. |

| | |
|---|---|
| 18* (conservador) | nversiones en acciones, donde la Institución posea más del 10% del capital social de las entidades financieras a que se refieren los Artículos 89 de la Ley y 12 y 81 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras conforme a lo establecido a la fracción I inciso f) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones, incluyendo aquellas inversiones realizadas a través de los fondos de inversión a los que se refiere la fracción I inciso i) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones. Las inversiones anteriores excluyen aquellas que se realicen en el capital de organismos multilaterales de desarrollo o de fomento de carácter internacional que cuenten con Calificación crediticia asignada por alguna de las Instituciones Calificadoras al emisor, igual o mejor al Grado de Riesgo 2 a largo plazo. Este tratamiento es más conservador que el establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento Basilea III, debido a que la deducción por este concepto se realiza del Capital Fundamental, sin importar el nivel de capital en el que se haya invertido, y adicionalmente porque se deduce el monto total registrado de las inversiones. |
| 19* (conservador) | Inversiones en acciones, donde la Institución posea más del 10% del capital social de las entidades financieras a que se refieren los Artículos 89 de la Ley y 31 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras conforme a lo establecido a la fracción I inciso f) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones, incluyendo aquellas inversiones realizadas a través de los fondos de inversión a los que se refiere la fracción I inciso i) del Artículo 2 Bis 6. Las inversiones anteriores excluyen aquellas que se realicen en el capital de organismos multilaterales de desarrollo o de fomento de carácter internacional que cuenten con Calificación crediticia asignada por alguna de las Instituciones Calificadoras al emisor, igual o mejor al Grado de Riesgo 2 a largo plazo. Este tratamiento es más conservador que el establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios" publicado en junio de 2011 debido a que la deducción por este concepto se realiza del capital común de Funadmental, sin importar el nivel de capital en el que se haya invertido, y adicionalmente porque se deduce el monto total registrado de las inversiones. |
| 20* (conservador) | Los derechos por servicios hipotecarios se deducirán por el monto total registrado en caso de existir estos derechos.<br>Este tratamiento es más conservador que el establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento Basilea III, debido a que se deduce el monto total registrado de los derechos |
| 21 | El monto de impuestos a la utilidad diferidos a favor provenientes de diferencias temporales menos los correspondientes impuestos a la utilidad diferidos a cargo no considerados para compensar otros ajustes, que exceda el 10% de la diferencia entre la referencia 6 y la suma de las referencias 7 a 20. |
| 22 | No aplica. Los conceptos fueron deducidos del capital en su totalidad. Ver las notas de las referencias 19, 20 y 21. |
| 23 | No aplica. El concepto fue deducido del capital en su totalidad. Ver la nota de la referencia 19. |
| 24 | No aplica. El concepto fue deducido del capital en su totalidad. Ver la nota de la referencia 20. |
| 25 | No aplica. El concepto fue deducido del capital en su totalidad. Ver la nota de la referencia 21. |
| 26 | Ajustes nacionales considerados como la suma de los siguientes conceptos.<br>A. Derogado.<br>B. Inversiones en instrumentos de deuda subordinada, conforme a lo establecido en la fracción I inciso b) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.<br>C. Derogado.<br>D. Inversiones en el capital de organismos multilaterales de desarrollo o de fomento de carácter internacional conforme a lo establecido en la fracción I inciso f) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones que cuenten con Calificación crediticia asignada por alguna de las Instituciones Calificadoras al emisor, igual o mejor al Grado de Riesgo 2 a largo plazo.<br>E. Inversiones en acciones de empresas relacionadas con la Institución en los términos de los Artículos 73, 73 Bis y 73 Bis 1 de la Ley, incluyendo el monto correspondiente de las inversiones en fondos de inversión y las inversiones en índices conforme a lo establecido en la fracción I inciso g) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.<br>F. Inversiones que realicen las instituciones de banca de desarrollo en capital de riesgo, conforme a lo establecido en la fracción I inciso h) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.<br>G. Las inversiones en acciones, distintas del capital fijo, de fondos de inversión cotizadas en las que la Institución mantenga más del 15% del capital contable del citado fondo de inversión, conforme a la fracción I inciso i) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones, que no hayan sido consideradas en las referencias anteriores. |

| | |
|---|---|
| | H. Cualquier tipo de aportación cuyos recursos se destinen a la adquisición de acciones de la sociedad controladora del grupo financiero, de las demás entidades financieras integrantes del grupo al que pertenezca la Institución o de las filiales financieras de estas conforme a lo establecido en la fracción I inciso l) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.<br>I. Derogado.<br>J. Cargos diferidos y pagos anticipados, netos de sus impuestos a la utilidad diferidos a cargo, conforme a lo establecido en la fracción I inciso n) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.<br>K. Derogado.<br>L. La participación de los trabajadores en las utilidades diferidas a favor conforme a la fracción I inciso p) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.<br>M. El monto agregado de las Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito a cargo de Personas Relacionadas Relevantes conforme a la fracción I inciso s) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.<br>N. La diferencia entre las inversiones realizadas por el fondo de pensiones de beneficios definidos conforme al Artículo 2 Bis 8 de las presentes disposiciones menos la referencia 15.<br>O. Derogado.<br>P. Las inversiones o aportaciones, directa o indirectamente, en el capital de empresas o en el patrimonio de fideicomisos u otro tipo de figuras similares que tengan por finalidad compensar y liquidar Operaciones celebradas en bolsa, salvo la participación de dichas empresas o fideicomisos en esta última de conformidad con el inciso f) fracción I del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.<br>Q. El monto que exceda los límites a los que se refieren el Artículo 54 o, en su caso, el Artículo 59 de las presentes disposiciones, respecto de la cantidad positiva que resulte de restar, al importe de la suma de los conceptos referidos en el inciso a) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones, el importe de la suma de los conceptos referidos en los incisos b) a r) de dicho artículo. |
| 27 | No aplica. No existen ajustes regulatorios para el Capital Básico No Fundamental ni para el capital complementario. Todos los ajustes regulatorios se realizan en el Capital Fundamental. |
| 28 | Suma de los renglones 7 a 22, más los renglones 26 y 27. |
| 29 | Renglón 6 menos el renglón 28. |
| 30 | El monto correspondiente de los títulos representativos del capital social (incluyendo su prima en venta de acciones) que no hayan sido considerados en el Capital Fundamental y los Instrumentos de Capital, que satisfacen las condiciones establecidas en el Anexo 1-R de las presentes disposiciones conforme a lo establecido en la fracción II del Artículo 2 Bis 6 de estas disposiciones. |
| 31 | Monto del renglón 30 clasificado como capital bajo los estándares contables aplicables. |
| 32 | No aplica. Los instrumentos emitidos directamente que califican como capital adicional de Funadmental, más su prima se registran contablemente como capital. |
| 33 | Derogado |
| 34 | No aplica. Ver la nota de la referencia 5. |
| 35 | Derogado |
| 36 | Suma de los renglones 30 y 34. |
| 37 (conservador) | No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital delFundamental. |
| 38 (conservador) | No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital delFundamental. |
| 39 (conservador) | No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital delFundamental. |
| 40 (conservador) | No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital delFundamental. |
| 41 | **Ajustes nacionales considerados:**<br>Ajuste por reconocimiento del Capital Neto. El monto que se muestra corresponde al importe registrado en la celda C2 del formato incluido en el apartado II de este anexo. |
| 42 | No aplica. No existen ajustes regulatorios para el capital complementario. Todos los ajustes regulatorios se realizan del capital Funadmental. |
| 43 | Suma de los renglones 37 a 42. |
| 44 | Renglón 36, menos el renglón 43. |

| | |
|---|---|
| 45 | Renglón 29, más el renglón 44. |
| 46 | El monto correspondiente de los títulos representativos del capital social (incluyendo su prima en venta de acciones) que no hayan sido considerados en el Capital Fundamental ni en el Capital Básico No Fundamental y los Instrumentos de Capital, que satisfacen el Anexo 1-S de las presentes disposiciones conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 7, fracción II de las presentes disposiciones. |
| 47 | Derogado |
| 48 | No aplica. Ver la nota de la referencia 5. |
| 49 | Derogado |
| 50 | Estimaciones preventivas para riesgo de crédito hasta por la suma del 1.25% de los activos ponderados por riesgo de crédito, correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el Método Estándar para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito; y la diferencia positiva de las Reservas Admisibles Totales menos las Pérdidas Esperadas Totales, hasta por un monto que no exceda del 0.6% de los activos ponderados por riesgo de crédito, correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el método basado en calificaciones internas para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito, conforme a la fracción III del Artículo 2 Bis 7 de las presentes disposiciones. |
| 51 | Suma de los renglones 46 a 48, más el renglón 50. |
| 52 (conservador) | No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital Funadmental. |
| 53 (conservador) | }No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital Funadmental. |
| 53 (conservador) | No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital Funadmental. |
| 54 (conservador) | No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital Funadmental. |
| 55 (conservador) | No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital Funadmental. |
| 56 | **Ajustes nacionales considerados:**<br>Ajuste por reconocimiento del Capital Neto. El monto que se muestra corresponde al importe registrado en la celda C4 del formato incluido en el apartado II de este anexo. |
| 57 | Suma de los renglones 52 a 56. |
| 58 | Renglón 51, menos renglón 57. |
| 59 | Renglón 45, más renglón 58. |
| 60 | Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Totales. |
| 61 | Renglón 29 dividido por el renglón 60 (expresado como porcentaje). |
| 62 | Renglón 45 dividido por el renglón 60 (expresado como porcentaje). |
| 63 | Renglón 59 dividido por el renglón 60 (expresado como porcentaje). |
| 64 | Reportar el requerimiento mínimo del Capital Fundamental (4.5%) más la suma de los porcentajes expresados en los renglones 65, 66 y 67. |
| 65 | Reportar 2.5% |
| 66 | Porcentaje correspondiente al Suplemento de Capital Contracíclico al que se refiere el inciso c), fracción III, del Artículo 2 Bis 5 de las presentes disposiciones. |
| 67 | Porcentaje que se relaciona con el Suplemento de Conservación de Capital por carácter sistémico de la institución de banca múltiple, en los términos del inciso b), fracción III, del Artículo 2 Bis 5 de las presentes disposiciones. |
| 68 | Renglón 61 menos 7%. |
| 69 | No aplica. El mínimo es el mismo que establece el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento Basilea III. |
| 70 | No aplica. El mínimo es el mismo que establece el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento Basilea III. |

| | |
|---|---|
| 71 | No aplica. El mínimo es el mismo que establece el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento Basilea III. |
| 72 | No aplica. El concepto fue deducido del capital en su totalidad. Ver la nota de la referencia 18. |
| 73 | No aplica. El concepto fue deducido del capital en su totalidad. Ver la nota de la referencia 19. |
| 74 | No aplica. El concepto fue deducido del capital en su totalidad. Ver la nota de la referencia 20. |
| 75 | El monto, que no exceda el 10% de la diferencia entre la referencia 6 y suma de las referencias 7 a 20, de impuestos a la utilidad diferidos a favor provenientes de diferencias temporales menos los correspondientes impuestos a la utilidad diferidos a cargo no considerados para compensar otros ajustes. |
| 76 | Estimaciones preventivas para riesgo de crédito correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el Método Estándar para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito. |
| 77 | 1.25% de los activos ponderados por riesgo de crédito, correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el Método Estándar para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito. |
| 78 | Diferencia positiva de las Reservas Admisibles Totales menos las Pérdidas Esperadas Totales correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el método basado en calificaciones internas para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito. |
| 79 | 0.6 por ciento de los activos ponderados por riesgo de crédito, correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el método basado en calificaciones internas para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito. |
| 80 | Derogado |
| 81 | Derogado |
| 82 | Derogado |
| 83 | Derogado |
| 84 | Derogado |
| 85 | Derogado |

TABLA II.1 Cifras del estado de situación financiera

| Referencias de los rubros del estado de situación financiera | Rubros del estado de situación financiera | sep-26<br>Monto presentado en el estado de situación financiera |
|---|---|---|
| | **Activo** | **63,816.09** |
| BG1 | Efectivo y equivalentes de efectivo | 151.64 |
| BG2 | Cuentas de margen | 7.88 |
| BG3 | Inversiones en instrumentos financieros | 59,435.44 |
| BG4 | Deudores por reporto | 1,773.05 |
| BG5 | Préstamo de valores | 0.00 |
| BG6 | Instrumentos financieros derivados | 0.16 |
| BG7 | Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros | 0.00 |
| BG8 | Total de cartera de crédito (neto) | 305.26 |
| BG9 | Activos virtuales | 0.00 |
| BG10 | Beneficios por recibir en operaciones de bursatilización | 0.00 |
| BG11 | Otras cuentas por cobrar (neto) | 1,803.80 |

| | | |
|---|---|---|
| BG12 | Bienes adjudicados (neto) | 0.00 |
| BG13 | Propiedades, mobiliario y equipo (neto) | 128.37 |
| BG14 | Inversiones permanentes | 0.00 |
| BG15 | Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios | 0.00 |
| BG16 | Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo (neto) | 0.00 |
| BG17 | Activo por impuestos a la utilidad diferidos (neto) | 161.07 |
| BG18 | Activos intangibles (neto) | 0.00 |
| BG19 | Activos por derechos de uso de activos intangibles (neto) | 0.00 |
| BG20 | Crédito mercantil | 0.00 |
| BG21 | Pagos anticipados y otros activos (neto) | 49.44 |
| | **Pasivo** | **62,539.70** |
| BG22 | Captación tradicional | 0.00 |
| BG23 | Préstamos interbancarios y de otros organismos | 0.00 |
| BG24 | Acreedores por reporto | 60,670.69 |
| BG25 | Préstamo de valores | 0.00 |
| BG26 | Colaterales vendidos o dados en garantía | 1,262.91 |
| BG27 | Instrumentos financieros derivados | 1.01 |
| BG28 | Ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros | 0.00 |
| BG29 | Obligaciones en operaciones de bursatilización | 0.00 |
| BG30 | Pasivo por arrendamiento | 0.00 |
| BG31 | Recursos de aplicación restringida recibidos del Gobierno Federal | 0.00 |
| BG32 | Otras cuentas por pagar | 82.05 |
| BG33 | Pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta | 0.00 |
| BG34 | Instrumentos financieros que califican como pasivo | 522.39 |
| BG35 | Obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo | 0.00 |
| BG36 | Pasivo por impuestos a la utilidad | 0.00 |
| BG37 | Pasivo por beneficios a los empleados | 0.41 |
| BG38 | Créditos diferidos y cobros anticipados | 0.24 |
| | **Capital contable** | **1,276.39** |
| BG39 | Capital contribuido | 895.95 |
| BG40 | Capital ganado | 380.44 |
| | **Cuentas de orden** | **29,687.10** |
| BG41 | Avales otorgados | 0.00 |
| BG42 | Activos y pasivos contingentes | 0.00 |
| BG43 | Compromisos crediticios | 0.00 |

| | | |
|---|---|---|
| BG44 | Bienes en fideicomiso o mandato | 0.00 |
| BG45 | Agente financiero del gobierno federal | 0.00 |
| BG46 | Bienes en custodia o en administración | 0.00 |
| BG47 | Colaterales recibidos por la entidad | 1,772.70 |
| BG48 | Colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad | 1,262.97 |
| BG49 | Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros (neto) | 0.00 |
| BG50 | Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida | 0.00 |
| BG51 | Otras cuentas de registro | 26,651.43 |

**TABLA II.2 Conceptos regulatorios considerados para el cálculo de los componentes del Capital Neto**

| Identificador | Conceptos regulatorios considerados para el cálculo de los componentes del Capital Neto | Referencia del formato de revelación de la integración de capital del apartado I del presente anexo | Monto de conformidad con las notas a la tabla Conceptos regulatorios considerados para el cálculo de los componentes del Capital Neto | Referencia(s) del rubro del balance general y monto relacionado con el concepto regulatorio considerado para el cálculo del Capital Neto proveniente de la referencia mencionada. |
|---|---|---|---|---|
| | **Activo** | | | |
| **1** | Crédito mercantil | 8 | 0.00 | BG20 |
| **2** | Otros Intangibles | 9 | 10.72 | BG18 |
| **3** | Impuesto a la utilidad diferida (a favor) proveniente de pérdidas y créditos fiscales | 10 | 0.00 | BG17 |
| **4** | Beneficios sobre el remanente en operaciones de bursatilización | 13 | 0.00 | BG10 |
| **5** | Inversiones del plan de pensiones por beneficios definidos sin acceso irrestricto e ilimitado | 15 | 0.00 | |
| **6** | Inversiones en acciones de la propia institución | 16 | 0.00 | |
| **7** | Inversiones recíprocas en el capital ordinario | 17 | 0.00 | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **8** | Inversiones directas en el capital de entidades financieras donde la Institución no posea más del 10% del capital social emitido | 18 | 0.00 | |
| **9** | Inversiones indirectas en el capital de entidades financieras donde la Institución no posea más del 10% del capital social emitido | 18 | 0.00 | |
| **10** | Inversiones directas en el capital de entidades financieras donde la Institución posea más del 10% del capital social emitido | 19 | 0.00 | |
| **11** | Inversiones indirectas en el capital de entidades financieras donde la Institución posea más del 10% del capital social emitido | 19 | 0.00 | |
| **12** | Impuesto a la utilidad diferida (a favor) proveniente de diferencias temporales | 21, 75 | 92.38 | |
| **13** | Reservas reconocidas como capital complementario | 50, 76, 78 | 0.00 | BG8 |
| **14** | Inversiones en deuda subordinada | 26 - B | 0.00 | |
| **15** | Inversiones en organismos multilaterales | 26 - D | 0.00 | |
| **16** | Inversiones en empresas relacionadas | 26 - E | 0.00 | |
| **17** | Inversiones en capital de riesgo | 26 - F | 0.00 | |
| **18** | Inversiones en sociedades de inversión | 26 - G | 0.00 | BG14 |
| **19** | Financiamiento para la adquisición de acciones propias | 26 - H | 0.00 | |
| **20** | Cargos diferidos y pagos anticipados | 26 - J | 0.00 | |
| **21** | Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (neta) | 26 - L | 0.00 | |
| **22** | Inversiones del plan de pensiones por beneficios definidos | 26 - N | 0.00 | |
| **23** | Inversiones en cámaras de compensación | 26 - P | 0.00 | BG6 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **24** | Derechos por servicios hipotecarios (monto que excede el umbral del 10%) | 20 | 0.00 | BG8 |
| | **Pasivo** | | | |
| **25** | Impuestos a la utilidad diferida (a cargo) asociados al crédito mercantil | 8 | 0.00 | |
| **26** | Impuestos a la utilidad diferida (a cargo) asociados a otros intangibles | 9 | 0.00 | |
| **27** | Pasivos del plan de pensiones por beneficios definidos sin acceso irrestricto e ilimitado | 15 | 0.00 | |
| **28** | Impuestos a la utilidad diferida (a cargo) asociados al plan de pensiones por beneficios definidos | 15 | 0.00 | |
| **29** | Impuestos a la utilidad diferida (a cargo) asociados a otros distintos a los anteriores | 21 | 0.00 | |
| **30** | Obligaciones subordinadas monto que cumple con el Anexo 1-R | 31 | 0.00 | |
| **31** | Obligaciones subordinadas monto que cumple con el Anexo 1-S | 46 | 0.00 | |
| **32** | Impuestos a la utilidad diferida (a cargo) asociados a cargos diferidos y pagos anticipados | 26 - J | 0.00 | |
| | **Capital contable** | | | |
| **33** | Capital contribuido que cumple con el Anexo 1-Q | 1 | 895.95 | BG39 |
| **34** | Resultado de ejercicios anteriores | 2 | 276.34 | BG39 |
| **35** | Resultado por valuación de instrumentos para cobertura de flujo de efectivo de partidas registradas a valor razonable | 3 | 0.00 | BG39 |
| **36** | Otros elementos del capital ganado distintos a los anteriores | 3 | 104.10 | BG39 |
| **37** | Capital contribuido que cumple con el Anexo 1-R | 31 | 0.00 | |
| **38** | Capital contribuido que cumple con el Anexo 1-S | 46 | 0.00 | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **39** | Resultado por valuación de instrumentos para cobertura de flujo de efectivo de partidas no registradas a valor razonable | 3, 11 | 0.00 | |
| **40** | Efecto acumulado por conversión | 3 | 0.00 | |
| **41** | Resultado por tenencia de activos no monetarios | 3 | 0.00 | |
| | **Conceptos regulatorios no considerados en el estado de situación financiera** | | | |
| **42** | Reservas pendientes de constituir | 12 | 0.00 | |
| **43** | Operaciones con Personas Relacionadas Relevantes | 26 - M | 0.00 | |
| **44** | Grandes Exposiciones | 26 - Q | 0.00 | |

## TABLA II.3 Notas a la tabla II.2 "Conceptos regulatorios considerados para el cálculo de los componentes del Capital Neto"

| Identificador | Descripción |
|---|---|
| **1** | Crédito mercantil |
| **2** | Intangibles, sin incluir al crédito mercantil. |
| **3** | Impuestos a la utilidad diferidos a favor provenientes de pérdidas y créditos fiscales. |
| **4** | Beneficios sobre el remanente en operaciones de bursatilización. |
| **5** | Inversiones del plan de pensiones por beneficios definidos sin acceso irrestricto e ilimitado. |
| **6** | Cualquier acción propia que la Institución adquiera de conformidad con lo previsto en la Ley, que no hayan sido restadas; considerando aquellos montos adquiridos a través de las inversiones en índices de valores y el monto correspondiente a las inversiones en fondos de inversión distintas a las previstas por la referencia 18. |
| **7** | Inversiones en acciones de sociedades distintas a las entidades financieras a que se refiere el inciso f) de la fracción I del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones, que sean a su vez, directa o indirectamente accionistas de la propia Institución, de la sociedad controladora del grupo financiero, de las demás entidades financieras integrantes del grupo al que pertenezca la Institución o de las filiales financieras de éstas, considerando aquellas inversiones correspondientes a fondos de inversión distintas a las previstas por la referencia 18. |
| **8** | Inversiones directas en el capital de las entidades financieras a que se refieren los Artículos 89 de la Ley y 12 y 81 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, donde la Institución posea hasta el 10% del capital de dichas entidades. |
| **9** | Inversiones indirectas en el capital de las entidades financieras a que se refieren los Artículos 89 de la Ley y 12 y 81 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, donde la Institución posea hasta el 10% del capital de dichas entidades. |

| | |
|---|---|
| **10** | Inversiones directas en el capital de las entidades financieras a que se refieren los Artículos 89 de la Ley y 12 y 81 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, donde la Institución posea más del 10% del capital de dichas entidades. |
| **11** | Inversiones indirectas en el capital de las entidades financieras a que se refieren los Artículos 89 de la Ley y 12 y 81 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, donde la Institución posea más del 10% del capital de dichas entidades. |
| **12** | Impuestos a la utilidad diferidos a favor provenientes de diferencias temporales. |
| **13** | La diferencia positiva de las Reservas Admisibles Totales menos las Pérdidas Esperadas Totales hasta por la suma del 1.25% de los activos ponderados por riesgo de crédito, correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el Método Estándar para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito; y hasta por un monto que no exceda del 0.6% de los activos ponderados por riesgo de crédito, correspondientes a las Operaciones, en las que se utilice el método basado en calificaciones internas para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito. |
| **14** | Inversiones en instrumentos de deuda subordinada, conforme a lo establecido en la fracción I inciso b) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones. |
| **15** | Inversiones en el capital de organismos multilaterales de desarrollo o de fomento de carácter internacional conforme a lo establecido en la fracción I inciso f) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones que cuenten con Calificación crediticia asignada por alguna de las Instituciones Calificadoras al emisor, igual o mejor al Grado de Riesgo 2 a largo plazo. |
| **16** | Inversiones en acciones de empresas relacionadas con la Institución en los términos de los Artículos 73, 73 Bis y 73 Bis 1 de la Ley, incluyendo el monto correspondiente de las inversiones en fondos de inversión y las inversiones en índices conforme a lo establecido en la fracción I inciso g) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones. |
| **17** | Inversiones que realicen las instituciones de banca de desarrollo en capital de riesgo, conforme a lo establecido en la fracción I inciso h) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones. |
| **18** | Las inversiones en acciones, distintas del capital fijo, de fondos de inversión cotizadas en las que la Institución mantenga más del 15% del capital contable del citado fondo de inversión, conforme a la fracción I inciso i) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones, que no hayan sido consideradas en las referencias anteriores. |
| **19** | Cualquier tipo de aportación cuyos recursos se destinen a la adquisición de acciones de la sociedad controladora del grupo financiero, de las demás entidades financieras integrantes del grupo al que pertenezca la Institución o de las filiales financieras de estas conforme a lo establecido en la fracción I incisos l) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones. |
| **20** | Cargos diferidos y pagos anticipados, netos de sus impuestos a la utilidad diferidos a cargo, conforme a lo establecido en la fracción I inciso n) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones. |
| **21** | La participación de los trabajadores en las utilidades diferidas a favor conforme a la fracción I inciso p) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones. |
| **22** | Inversiones del plan de pensiones por beneficios definidos que tengan ser deducidas de acuerdo con el Artículo 2 Bis 8 de las presentes disposiciones. |

| | |
|---|---|
| **23** | Las inversiones o aportaciones, directa o indirectamente, en el capital de empresas o en el patrimonio de fideicomisos u otro tipo de figuras similares que tengan por finalidad compensar y liquidar Operaciones celebradas en bolsa, salvo la participación de dichas empresas o fideicomisos en esta última de conformidad con el inciso f) fracción I del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones. |
| **24** | Los derechos por servicios hipotecarios registrados, en caso de existir estos derechos. |
| **25** | Impuestos a la utilidad diferidos a cargo provenientes de diferencias temporales asociados al crédito mercantil. |
| **26** | Impuestos a la utilidad diferidos a cargo provenientes de diferencias temporales asociados a otros intangibles (distintos al crédito mercantil). |
| **27** | Pasivos del plan de pensiones por beneficios definidos asociados a inversiones del plan de pensiones por beneficios definidos. |
| **28** | Impuestos a la utilidad diferidos a cargo provenientes de diferencias temporales asociados al plan de pensiones por beneficios definidos. |
| **29** | Impuestos a la utilidad diferidos a cargo provenientes de diferencias temporales distintos los de las referencias 24, 25, 29 y 35. |
| **30** | Monto de obligaciones subordinadas que cumplen con el Anexo 1-R de las presentes disposiciones. |
| **31** | Monto de obligaciones subordinadas que cumplen con el Anexo 1-S de las presentes disposiciones. |
| **32** | Impuestos a la utilidad diferidos a cargo provenientes de diferencias temporales asociados a cargos diferidos y pagos anticipados. |
| **33** | Monto del capital contribuido que satisface lo establecido en el Anexo 1-Q de las presentes disposiciones. |
| **34** | Resultado de ejercicios anteriores. |
| **35** | Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujo de efectivo de partidas cubiertas valuadas a valor razonable. |
| **36** | Resultado neto y resultado por valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender. |
| **37** | Monto del capital contribuido que satisface lo establecido en el Anexo 1-R de las presentes disposiciones. |
| **38** | Monto del capital contribuido que satisface lo establecido en el Anexo 1-S de las presentes disposiciones. |
| **39** | Resultado por valuación de instrumentos para cobertura de flujo de efectivo de partidas cubiertas valuadas a costo amortizado. |
| **40** | Efecto acumulado por conversión. |
| **41** | Resultado por tenencia de activos no monetarios. |
| **42** | Reservas pendientes de constituir conforme a lo establecido en la fracción I inciso k) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones. |

| | |
|---|---|
| **43** | El monto agregado de las Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito a cargo de Personas Relacionadas Relevantes conforme a la fracción I inciso s) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones. |
| **44** | El monto que exceda los límites a los que se refieren el Artículo 54 o, en su caso, el Artículo 59 de las presentes disposiciones, respecto de la cantidad positiva que resulte de restar, al importe de la suma de los conceptos referidos en el inciso a) del artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones, el importe de la suma de los conceptos referidos en los incisos b) a r) de dicho artículo. |

TABLA III.1 Posiciones expuestas a riesgo de mercado por factor de riesgo

| Concepto | Importe de posiciones equivalentes | Requerimiento de capital |
|---|---|---|
| Operaciones en moneda nacional con tasa nominal | 4,036 | 323 |
| Operaciones con títulos de deuda en moneda nacional con sobretasa y una tasa revisable | 3,964 | 317 |
| Posiciones en divisas o con rendimiento indizado al tipo de cambio | 7 | 1 |

TABLA IV.2

| Concepto | Activos ponderados por riesgo | Requerimiento de capital |
|---|---|---|
| Grupo III (ponderados al 20%) | 1.64 | 0.13 |
| Grupo III (ponderados al 50%) | 75.97 | 6.08 |
| Grupo VII_A (ponderados al 100%) | 217.70 | 17.42 |
| Grupo VII_A (ponderados al 115%) | 243.63 | 19.49 |
| Grupo IX (ponderados al 100%) | 93.40 | 7.47 |

TABLA III.3 Requerimientos de capital y activos ponderados sujetos a Riesgo Operacional

| Activos ponderados por riesgo | Requerimiento de capital |
|---|---|
| 345 | 28 |

Banco de Inversión al 30 de septiembre de 2026 se encuentra clasificado como Categoría I, conforme a las disposiciones aplicables a los requerimientos de capitalización, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a las instituciones de Banca Múltiple en términos del artículo 50 de la LIC, Capítulo I del Título Primero Bis.

## **ANEXO 1-O Bis** (Antes de réplicas con Banco de México)

REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA RAZÓN DE APALANCAMIENTO

I.- Integración de las principales fuentes de apalancamiento
II.- comparativo entre el activo total y los Activos Ajustados
III. - Conciliación entre el activo total y la exposición dentro del balance
IV. Análisis de las variaciones más importantes de los elementos (numerador y denominador) de la Razón de Apalancamiento.

Las instituciones deberán revelar la integración de las principales fuentes de apalancamiento, conforme a la Tabla I.1

Tabla I.1

| REFERENCIA | RUBRO | sep-26<br>IMPORTE |
|---|---|---|
| | Exposiciones dentro del balance | |
| 1 | Partidas dentro del balance (excluidos instrumentos financieros derivados y operaciones de reporto y préstamo de valores -SFT por su siglas en ingles- pero incluidos los colaterales recibidos en garantía y registrados en el balance) | 62,043 |
| 2 | (Importes de los activos deducidos para determinar el Capital Básico) | - 103 |
| 3 | Exposiciones dentro del balance (Netas) (excluidos instrumentos financieros derivados y SFT, suma de las líneas 1 y 2) | 61,940 |
| | Exposiciones a instrumentos financieros derivados | |
| 4 | Costo actual de reemplazo asociado a todas las operaciones con intrumentos financieros derivados (neto del margen de variación en efectivo admisible) | - |
| 5 | Importes de los factores adicionales por exposición potencial futura, asociados a todas las operaciones con instrumentos financieros derivados. | - |
| 6 | Incremento por Colaterales aportados en operaciones con instrumentos financieros derivados cuando dichos colaterales sean dados de baja del balance conforme al marco contable operativo | - |
| 7 | (Deducciones a las cuentas por cobrar por margen de variación en efectivo aportados en operaciones con instrumentos financieros derivados) | - |
| 8 | (Exposición por operaciones en instrumentos financieros derivados por cuenta de clientes, en las que el socio liquidador no otorga su garantía en caso del incumplimiento de las obligaciones de la Contraparte Central) | - |
| 9 | Importe nocional efectivo ajustado de los instrumentos financieros derivados de crédito suscritos | - |
| 10 | (Compensaciones realizadas al nocional efectivo ajustado de los instrumentos financieros derivados de crédito suscritos y deducciones de los factores adicionales por los instrumentos financieros derivados de crédito suscritos) | - |
| 11 | Exposiciones totales a instrumentos financieros derivados (suma de las líneas 4 a 10) | - |
| | Exposiciones por operaciones de financiamiento con valores | |
| 12 | Activos SFT brutos (sin reconocimiento de compensación), después de ajustes por transacciones contables por ventas | - |
| 13 | (Cuentas por pagar y por cobrar de SFT compensadas) | - |
| 14 | Exposición Riesgo de Contraparte por SFT | 7 |
| 15 | Exposiciones por SFT actuando por cuenta de terceros | - |
| 16 | Exposiciones totales por operaciones de financiamiento con valores (suma de las líneas 12 a 15) | 7 |
| | Otras exposiciones fuera de balance | |
| 17 | Exposición fuera de balance (importe nocional bruto) | - |
| 18 | (Ajustes por conversión a equivalentes crediticios) | - |
| 19 | Partidas fuera de balance (suma de las líneas 17 y 18) | - |
| | Capital y exposiciones totales | |
| 20 | Capital Básico calculado conforme al artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones | 1,173 |
| 21 | Exposiciones totales (suma de las líneas 3, 11, 16 y 19) | 61,947 |
| | Razón de apalancamiento | |
| 22 | Razón de apalancamiento | **1.89%** |

TABLA II.1

| REFERENCIA | DESCRIPCION | IMPORTE |
|---|---|---|
| 1 | Activos totales | 63,816 |
| 2 | Ajuste por inversiones en el capital de entidades bancarias, financieras, aseguradoras o comerciales que se consolidan a efectos contables, pero quedan fuera del ámbito de consolidación regulatoria | - |
| 3 | Ajuste relativo a activos fiduciarios reconocidos en el balance conforme al marco contable, pero excluidos de la medida de la exposición de la razón de apalancamiento | - |
| 4 | Ajuste por instrumentos financieros derivados | - 0 |
| 5 | Ajuste por operaciones de reporto y préstamo de valores | - 1,766 |
| 6 | Ajuste por partidas reconocidas en cuentas de orden | - |
| 7 | Otros ajustes | - 103 |
| 8 | Exposición de la razón de apalancamiento | 61,947 |

TABLA III.1

| REFERENCIA | CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|---|
| 1 | Activos totales | 63,816.09 |
| 2 | Operaciones en instrumentos financieros derivados | - 0.16 |
| 3 | Operaciones en reporto y prestamos de valores | - 1,773.05 |
| 4 | Activos fiduciarios reconocidos en el balance conforme al marco contable, pero excluidos de la medida de la exposición de la razón de apalancamiento | - |
| 5 | Exposiciones dentro del Balance | 62,043 |

TABLA IV.1

PRINCIPALES CAUSAS DE LAS VARIACIONES MÁS IMPORTANTES DE LOS ELEMENTOS

(NUMERADOR Y DENOMINADOR) DE LA RAZÓN DE APALANCAMIENTO

| CONCEPTO/TRIMESTRE | T-1 | T | VARIACION (%) |
|---|---|---|---|
| Capital Básico 1/ | 1,136 | 1,173 | 3.3% |
| Activos Ajustados 2/ | 70,855 | 61,947 | -12.6% |
| Razón de Apalancamiento 3/ | 1.60% | 1.89% | 18.18% |

1/ Reportado en la fila 20, 2/ Reportado en la fila 21 y 3/ Reportado en la fila 22, de la Tabla I.1

IV.1 Características de los títulos que forman parte del Capital Neto

| Referencia | Característica | BIAFIRM-22 Opciones | BIAFIRM-22-2 Opciones | BIAFIRM-24 Opciones |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Emisor | Banco de Inversión Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero. | Banco de Inversión Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero. | Banco de Inversión Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero. |
| 2 | Identificador ISIN, CUSIP o Bloomberg | N/A | N/A | N/A |
| 3 | Marco legal | Ley de Instituciones de Crédito<br>Instituciones de Crédito, Circular Única de Bancos | Ley de Instituciones de Crédito<br>Instituciones de Crédito, Circular Única de Bancos | Ley de Instituciones de Crédito<br>Instituciones de Crédito, Circular Única de Bancos |
| **Tratamiento regulatorio** | | | | |
| 4 | Nivel de capital con transitoriedad | Complementario | Complementario | Complementario |
| 5 | Nivel de capital sin transitoriedad | Complementario | Complementario | Complementario |
| 6 | Nivel del instrumento | Institución de crédito sin consolidar subsidiarias | Institución de crédito sin consolidar subsidiarias | Institución de crédito sin consolidar subsidiarias |
| 7 | Tipo de instrumento | Obligación subordinada de capital no preferente y no susceptibles de convertirse en acciones | Obligación subordinada de capital no preferente y no susceptibles de convertirse en acciones | Obligación subordinada de capital no preferente y no susceptibles de convertirse en acciones |
| 8* | Monto reconocido en el capital regulatorio | $521.05 MDP Se reconocen dentro del capital complementario | $521.05 MDP Se reconocen dentro del capital complementario | $521.05 MDP Se reconocen dentro del capital complementario |
| 9 | Valor nominal del instrumento | $100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada una. | $100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada una. | $100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada una. |
| 9A | Moneda del instrumento | Pesos mexicanos | Pesos mexicanos | Pesos mexicanos |
| 10 | Clasificación contable | Pasivo a costo amortizado | Pasivo a costo amortizado | Pasivo a costo amortizado |
| 11 | Fecha de emisión | 15/02/2022 | 14/09/2022 | 18/10/2024 |
| 12 | Plazo del instrumento | Vencimiento | Vencimiento | Vencimiento |
| 13 | Fecha de vencimiento | 03/02/2032 | 01/09/2032 | 06/10/2034 |
| 14 | Cláusula de pago anticipado | Sí | Sí | Sí |
| 15 | Primera fecha de pago anticipado | A partir del quinto año. | A partir del quinto año. | A partir del quinto año. |
| 15A | Eventos regulatorios o fiscales | No | No | No |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 15B | Precio de liquidación de la cláusula de pago anticipado | A un precio igual a su valor nominal más los intereses devengados a la fecha de la amortización anticipada | A un precio igual a su valor nominal más los intereses devengados a la fecha de la amortización anticipada | A un precio igual a su valor nominal más los intereses devengados a la fecha de la amortización anticipada |
| 16 | Fechas subsecuentes de pago anticipado | NA | NA | NA |
| **Rendimientos / dividendos** | | | | |
| 17 | Tipo de rendimiento/dividendo | Rendimiento Variable | Rendimiento Variable | Rendimiento Variable |
| 18 | Tasa de Interés/Dividendo | Tasa de Interés: TIIE de 28 días + 2.80% | Tasa de Interés: TIIE de 28 días + 2.80% | Tasa de Interés: TIIE de Fondeo + 2.25% |
| 19 | Cláusula de cancelación de dividendos | NA | NA | NA |
| 20 | Discrecionalidad en el pago | Obligatorio | Obligatorio | Obligatorio |
| 21 | Cláusula de aumento de intereses | NA | NA | NA |
| 22 | Rendimiento/dividen dos | Rendimiento | Rendimiento | Rendimiento |
| 23 | Convertibilidad del instrumento | No Convertibles | No Convertibles | No Convertibles |
| 24 | Condiciones de convertibilidad | NA | NA | NA |
| 25 | Grado de convertibilidad | NA | NA | NA |
| 26 | Tasa de conversión | NA | NA | NA |
| 27 | Tipo de convertibilidad del instrumento | NA | NA | NA |
| 28 | Tipo de instrumento financiero de la convertibilidad | NA | NA | NA |
| 29 | Emisor del instrumento | Banco de Inversión Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero. | Banco de Inversión Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero. | Banco de Inversión Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero. |
| 30 | Cláusula de disminución de valor (Write-Down) | NA | NA | NA |
| 31 | Condiciones para disminución de valor | NA | NA | NA |
| 32 | Grado de baja de valor | NA | NA | NA |
| 33 | Temporalidad de la baja de valor | NA | NA | NA |
| 34 | Mecanismo de disminución de valor temporal | NA | NA | NA |
| 35 | Posición de | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | subordinación en caso de liquidación | Obligación subordinada de capital no preferente y no susceptibles de convertirse en acciones | Obligación subordinada de capital no preferente y no susceptibles de convertirse en acciones | Obligación subordinada de capital no preferente y no susceptibles de convertirse en acciones |
| 36 | Características de incumplimiento | No | No | No |
| 37 | Descripción de características de incumplimiento | NA | NA | NA |

* Para efecto de cálculo del numeral se consideran las obligaciones BIAFIRME22 + BIAFIRME22-2 + BIAFIRME24 de acuerdo a su misma naturaleza.

## REVELACIÓN DEL COEFICIENTE DE COBERTURA DE LIQUIDEZ

En cumplimiento al Anexo 5 del Artículo 8 estipulado en la sección III de las Disposiciones de carácter general sobre los requerimientos de liquidez para las instituciones de Banca Múltiple, se detalle el formato de revelación del coeficiente de cobertura de liquidez del tercer trimestre 2026.

| FORMATO DE REVELACIÓN DEL COEFICIENTE DE COBERTURA DE LIQUIDEZ | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Cálculo Individual | | Cálculo Consolidado | |
| FORMATO DE REVELACIÓN DEL COEFICIENTE DE COBERTURA DE LIQUIDEZ (Cifras en Millones de pesos Mexicanos) | | Importe sin ponderar (promedio) | Importe ponderado (promedio) | Importe sin ponderar (promedio) | Importe ponderado (promedio) |
| **ACTIVOS LÍQUIDOS COMPUTABLES** | | | | | |
| **1** | **Total de Activos Líquidos Computables** | **No aplica** | **856** | **No aplica** | **856** |
| **SALIDAS DE EFECTIVO** | | | | | |
| 2 | Financiamiento minorista no garantizado | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3 | Financiamiento estable | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4 | Financiamiento menos estable | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5 | Financiamiento Mayorista no garantizado | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6 | Depósitos operacionales | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7 | Depósitos no operacionales | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 8 | Deuda no garantizada | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9 | Financiamiento Mayorista garantizado | No aplica | 4 | No aplica | 4 |
| 10 | Requerimientos adicionales: | 95 | 94 | 95 | 94 |
| 11 | Salidas relacionadas a instrumentos financieros derivados y otros requerimientos de garantías | 95 | 94 | 95 | 94 |
| 12 | Salidas relacionadas a pérdidas del financiamiento de instrumentos de deuda | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 13 | Lineas de crédito y liquidez | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 14 | Otras obligaciones de financiamiento contractuales | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 15 | Otras obligaciones de financiamiento contingentes | 0 | 0 | 0 | 0 |
| **16** | **TOTAL DE SALIDAS DE EFECTIVO** | **No aplica** | **98** | **No aplica** | **98** |
| **ENTRADAS DE EFECTIVO** | | | | | |
| 17 | Entradas de efectivo por operaciones garantizadas | 8,366 | 0 | 8,366 | 0 |
| 18 | Entradas de efectivo por operaciones no garantizadas | 389 | 334 | 389 | 334 |
| 19 | Otras entradas de efectivo | 0 | 0 | 0 | 0 |
| **20** | **TOTAL DE ENTRADAS DE EFECTIVO** | **8,755** | **334** | **8,755** | **334** |
| | | | Importe ajustado | | Importe ajustado |
| **21** | **TOTAL DE ACTIVOS LIQUIDOS COMPUTABLES** | **No aplica** | **856** | **No aplica** | **856** |
| **22** | **TOTAL NETO DE SALIDAS DE EFECTIVO** | **No aplica** | **25** | **No aplica** | **25** |
| **23** | **COEFICIENTE DE COBERTURA DE LIQUIDEZ** | **No aplica** | **3488.84%** | **No aplica** | **3488.84%** |

| | Promedio Tercer Trimestre del 2026 |
|---|---|
| Promedio CCL individual diario del trimestre | 3,488.84% |
| Promedio CCL consolidado diario del trimestre | 3,488.84% |

Información antes de réplicas Banxico.

- Se consideran 92 días naturales del trimestre correspondiente a julio - septiembre 2026.
- Durante el periodo en referencia, la principal causa de los resultados del Coeficiente de Cobertura de Liquidez es debido a que el financiamiento garantizado aumento.
- La evolución de la composición de los Activos Líquidos Elegibles y Computables fue la siguiente:

| Julio | Agosto | Septiembre |
|---|---|---|
| 0.38% | 5.77% | -0.80 % |

- Banca Inversión Afirme no cuenta con descalce en divisas.
- La centralización de la administración de la liquidez se concentra en Banca Inversión Afirme.
- Al cierre del tercer trimestre, no se cuenta con datos relevantes que afecten los flujos de efectivo de salida y de entradas.

**REVELACIÓN DEL COEFICIENTE DE FINANCIAMIENTO ESTABLE NETO**

En cumplimiento al Anexo 10 del Artículo 8 estipulado en la sección III de las Disposiciones de carácter general sobre los requerimientos de liquidez para las instituciones de Banca Múltiple, se detalle el formato de revelación del coeficiente de financiamiento estable neto del tercer trimestre 2026.

| | | Cifras Individuales | | | | | Cifras Consolidadas | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Importe sin ponderar por plazo residual | | | | Importe ponderado | Importe sin ponderar por plazo residual | | | | Importe ponderado |
| | (Cifras en millones de pesos) | Sin vencimiento | < 6 meses | De 6 meses a < 1 año | ≥1 año | | Sin vencimiento | < 6 meses | De 6 meses a < 1 año | ≥1 año | |
| **ELEMENTOS DEL MONTO DE FINANCIAMIENTO ESTABLE DISPONIBLE** | | | | | | | | | | | |
| 1 | Capital: | 1,257 | - | - | 522 | 1,779 | 1,257 | - | - | 522 | 1,779 |
| 2 | *Capital fundamental y capital básico no fundamental.* | 1,257 | - | - | - | 1,257 | 1,257 | - | - | - | 1,257 |
| 3 | *Otros instrumentos de capital.* | - | - | - | 522 | 522 | - | - | - | 522 | 522 |
| 4 | Depósitos minoristas: | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 5 | *Depósitos estables.* | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 6 | *Depósitos menos estables.* | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 7 | Financiamiento mayorista: | - | 65,777 | - | - | 10,471 | - | 65,777 | - | - | 10,471 |
| 8 | *Depósitos operacionales.* | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 9 | *Otro financiamiento mayorista.* | - | 65,777 | - | - | 10,471 | - | 65,777 | - | - | 10,471 |
| 10 | Pasivos interdependientes | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 11 | Otros pasivos: | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 12 | *Pasivos por derivados para fines del Coeficiente de Financiamiento Estable Neto* | No aplica | - | - | - | No aplica | No aplica | - | - | - | No aplica |
| 13 | *Todos los pasivos y recursos propios no incluidos en las categorías anteriores.* | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| **14** | **Total del Monto de Financiamiento Estable Disponible** | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | 12,250 | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | 12,250 |
| **ELEMENTOS DEL MONTO DE FINANCIAMIENTO ESTABLE REQUERIDO** | | | | | | | | | | | |
| 15 | Total de activos líquidos elegibles para efectos del Coeficiente de Financiamiento Estable Neto. | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | - | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | - |
| 16 | Depósitos en otras instituciones financieras con propósitos operacionales. | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 17 | Préstamos al corriente y valores: | 4 | 68,819 | 173 | 31 | 3,525 | 4 | 68,819 | 173 | 31 | 3,525 |
| 18 | *Financiamiento garantizado otorgado a entidades financieras con activos líquidos elegibles de nivel I.* | 4 | 67,952 | 170 | 1 | 3,376 | 4 | 67,952 | 170 | 1 | 3,376 |
| 19 | *Financiamiento garantizado otorgado a entidades financieras con activos líquidos elegibles distintos de nivel I.* | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 20 | *Financiamiento garantizado otorgado a contrapartes distintas de entidades financieras, las cuales:* | - | 270 | 3 | 14 | 148 | - | 270 | 3 | 14 | 148 |

| | | Cifras Individuales | | | | | Cifras Consolidadas | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Importe sin ponderar por plazo residual | | | | Importe ponderado | Importe sin ponderar por plazo residual | | | | Importe ponderado |
| | (Cifras en millones de pesos) | Sin vencimiento | < 6 meses | De 6 meses a < 1 año | ≥1 año | | Sin vencimiento | < 6 meses | De 6 meses a < 1 año | ≥1 año | |
| 21 | *Tienen un ponderador de riesgo de crédito menor o igual a 35% de acuerdo al Método Estándar para riesgo de crédito de Basilea II.* | - | 270 | 3 | 14 | 148 | - | 270 | 3 | 14 | 148 |
| 22 | *Créditos a la Vivienda (vigentes), de los cuales:* | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 23 | *Tienen un ponderador de riesgo crédito menor o igual a 35% de acuerdo al Método Estándar establecido en las Disposiciones.* | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 24 | *Títulos de deuda y acciones distintos a los Activos Líquidos Elegibles (que no se encuentren en situación de impago).* | - | 597 | - | 16 | 1 | - | 597 | - | 16 | 1 |
| 25 | Activos interdependientes. | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 26 | Otros Activos: | 237 | 99 | - | - | 264 | 237 | 99 | - | - | 264 |
| 27 | *Materias primas básicas (commodities) comercializadas físicamente, incluyendo oro.* | - | No aplica | No aplica | No aplica | | - | No aplica | No aplica | No aplica | - |
| 28 | *Margen inicial otorgado en operaciones con instrumentos financieros derivados y contribuciones al fondo de absorción de pérdidas de contrapartes centrales* | No aplica | - | - | - | - | No aplica | - | - | - | - |
| 29 | *Activos por derivados para fines del Coeficiente de Financiamiento Estable Neto.* | No aplica | - | - | - | - | No aplica | - | - | - | - |
| 30 | *Pasivos por derivados para fines del Coeficiente de Financiamiento Estable Neto antes de la deducción por la variación del margen inicial* | No aplica | - | - | - | - | No aplica | - | - | - | - |
| 31 | *Todos los activos y operaciones no incluidos en las categorías anteriores.* | 237 | 99 | - | - | 264 | 237 | 99 | - | - | 264 |
| 32 | Operaciones fuera de balance. | No aplica | - | - | - | - | No aplica | - | - | - | - |
| **33** | **Total de Monto de Financiamiento Estable Requerido.** | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | 3,790 | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | 3,790 |
| **34** | **Coeficiente de Financiamiento Estable Neto (%).** | **No aplica** | **No aplica** | **No aplica** | **No aplica** | **323.25%** | **No aplica** | **No aplica** | **No aplica** | **No aplica** | **323.25%** |

| | Promedio Tercer Trimestre del 2026 |
|---|---|
| Promedio CFEN individual del trimestre | 323.25% |
| Promedio CFEN consolidado del trimestre | 323.25% |

Información antes de réplicas Banxico.

La evolución de la composición en el Monto de Financiamiento Estable Disponible y el Financiamiento Estable Requerido es el siguiente:

| Coeficiente de Financiamiento Estable Neto | Julio 2026 | Agosto 2026 | Septiembre* 2026 |
|---|---|---|---|
| Monto del Financiamiento Estable Requerido | 3,853.64 | 3,965.12 | 3,550.31 |
| Monto del Financiamiento Estable Disponible | 13,764.46 | 11,275.03 | 11,711.29 |

Cifras en millones de pesos. *Información antes de réplicas Banxico

## POLÍTICAS Y CRITERIOS (DISPOSICIONES DE LIQUIDEZ)

En las Políticas y Criterios se exponen los lineamientos que aprueba el Consejo de Administración de Banco de Inversión Afirme para las operaciones con empresas del Grupo Financiero:

Banco de Inversión Afirme identifica las entidades y sociedades del mismo grupo financiero cuyas operaciones pudieran representar un riesgo de liquidez para la Institución, considerando, entre otros aspectos, la existencia de líneas de financiamiento autorizadas, el tipo de apoyo financiero y sus condiciones y vencimientos. Actualmente Banco de Inversión Afirme les otorga línea de crédito a Banca Afirme.

**Impactos en el Riesgo de Liquidez**

Banco de Inversión Afirme, estima el impacto negativo potencial en la posición de liquidez de la Institución en caso de materializarse dicho riesgo, mediante la aplicación de escenarios de estrés y la evaluación de su efecto sobre la brecha de liquidez, el Coeficiente de Cobertura de Liquidez (CCL) y el Coeficiente de Financiamiento Estable Neto (CFEN).

- Para la estimación del impacto potencial en el riesgo de liquidez se utilizan las metodologías de escenarios de estrés en las brechas de liquidez, el CCL y el CFEN.
- Se realiza análisis de sensibilidad en los factores de riesgo identificado, aplicando distintas severidades.

**Incorporación de operaciones para calcular los requerimientos de liquidez**

Banco de Inversión Afirme define la forma en que las operaciones con dichas entidades son consideradas dentro de la gestión del riesgo de liquidez y para el cálculo de los requerimientos regulatorios de liquidez, de conformidad con las disposiciones aplicables.

- Los requerimientos de liquidez de Banco de Inversión Afirme no se consolidan, por lo cual el cálculo es individual.
- En caso de utilizarse las líneas de crédito otorgadas, se incluirán dentro de los cálculos del CCL y CFEN.

Con base en dichas Políticas y Criterios, el Consejo de Administración determina las entidades susceptibles de recibir apoyo financiero.

## ENTIDADES DE AFIRME GRUPO FINANCIERO QUE PODRÍAN RECIBIR APOYO FINANCIERO

De acuerdo con el Anexo 11 de las Disposiciones de Liquidez, las entidades que se listan a continuación, integrantes de AFIRME Grupo Financiero podrían recibir apoyo financiero hasta por el monto señalado de acuerdo con lo aprobado en la sesión del Consejo de Administración:

| Denominación de las Entidades | Monto del Financiamiento | Tipo de operación |
|---|---|---|
| Banca Afirme, SA de CV, Institución de Banca Múltiple | $900 | Línea de call money |

Adicional, para atender los problemas de liquidez se aprobó el Plan de Contingencia de Banco de Inversión Afirme que fue aprobado en el Consejo de Administración el 28 de octubre de 2025 que contiene las acciones correctivas para afrontar a situaciones de estrés de liquidez.

### Riesgo de Liquidez

El Riesgo de Liquidez se define como la pérdida potencial por la imposibilidad de renovar pasivos o de contratar otros en condiciones normales para Banco de Inversión Afirme, por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a sus obligaciones. Para la medición del riesgo de liquidez se determinan el Coeficiente de Cobertura de Liquidez (CCL) y las bandas de liquidez, considerando la naturaleza de los activos y pasivos del balance en un periodo de tiempo.

La banda acumulada a 60 días de Banco de Inversión Afirme es de 1,442 millones de pesos al cierre del 3T 2026.

A continuación, se muestran las bandas acumuladas a 1 día, 1 mes y un año al cierre del trimestre:

| Plazo | Junio 2026 | Septiembre 2026 |
|---|---|---|
| **1 D** | 1,185 | 1,163 |
| **1 M** | 1,431 | 1,418 |
| **1 Y** | 1,417 | 1,403 |

Con periodicidad diaria, se da seguimiento al Coeficiente de Cobertura de Liquidez (CCL), ya que la Autoridad Supervisora impone un mínimo para promover la resistencia a corto plazo del perfil del riesgo de liquidez, garantizando que la Institución tenga suficientes activos líquidos de alta calidad para superar un escenario de tensión significativo durante un periodo de 30 días. Al cierre de junio no se cuenta con captación de exigibilidad inmediata.

Al cierre de septiembre de 2026, el Coeficiente de Cobertura de Liquidez es de 4199.3**%**. Con objeto de mostrar el comportamiento del CCL a continuación se presentan los valores al cierre del 3T 2026 comparados contra el trimestre anterior.

| Evolución CCL | Junio 2026 | Septiembre 2026* |
|---|---|---|
| Activos Líquidos Computables (Ponderado) | 1,140 | 1,016 |
| Salidas Netas a 30 días | 24 | 24 |
| **CCL** | **4728%** | **4199%** |

*Información antes de réplicas de Banxico.

A continuación, se muestra la evolución de los Activos Líquidos Computables comparados con el trimestre inmediato anterior:

| Evolución Activos Líquidos Computables (Sin Ponderar) | Junio 2026 | Septiembre 2026* |
|---|---|---|
| Activos Líquidos Nivel 1 | 1,140 | 1,016 |
| **Total Activos Líquidos** | **1,140** | **1,016** |

*Información antes de réplicas de Banxico.

Al cierre de septiembre de 2026, el Coeficiente de Financiamiento Estable Neto es de 329.87%.

| Coeficiente de Financiamiento Estable Neto | Junio 2026 | Septiembre 2026* |
|---|---|---|
| Monto del Financiamiento Estable Requerido | 3,972 | 3,550 |
| Monto del Financiamiento Estable Disponible | 10,135 | 11,711 |
| **CFEN** | **255%** | **330%** |

*Información antes de réplicas de Banxico.

Por su parte, el VaR de mercado ajustado por liquidez el cual se interpreta como la pérdida en que incurriría el banco por el tiempo en que le llevaría liquidar la posición de los valores en el mercado, para ello se estima el VaR ajustado por liquidez como el producto del VaR de mercado diario por la raíz cuadrada de 10.

Con objeto de mostrar el comportamiento del VaR ajustado por liquidez a continuación se presentan los valores al cierre del 3T 2026.

| Unidad de Negocio Trading | VaR ajustado por liquidez | |
|---|---|---|
| | Junio-2026 | Septiembre-2026 |
| Mesa de Dinero | (26.22) | (39.29) |
| Tesorería | (0.01) | (0.01) |
| **Global** | **(26.22)** | **(39.29)** |

A continuación, se muestra el promedio de Valor en Riesgo ajustado por liquidez de los cierres mensuales del trimestre correspondiente a Tesorería.

| Unidad de Negocio Trading | VaR ajustado por liquidez promedio |
|---|---|
| | 3T 2026 |
| Mesa de Dinero | (23.30) |
| Tesorería | (0.01) |
| **Global** | **(23.29)** |

Se mantienen elementos de liquidez en caso de ser requeridas como líneas de crédito y la capacidad para emitir papel bancario en el mercado, no encontrando limitaciones legales, regulatorias u operaciones.

Es importante mencionar que las mesas financieras utilizan una estrategia de financiamiento vía reporto de las posiciones en directo, salvo por aquellos títulos que permanecen con fines de mantener un nivel adecuado de activos líquidos. La gestión del riesgo de liquidez se realiza en las áreas de Tesorería y Administración de Riesgos.

El área de Tesorería realiza el monitoreo diario de los requerimientos de liquidez tanto actuales como futuros realizando las gestiones pertinentes para garantizar que se cuente con los recursos necesarios. Por otro lado, el área de Administración de Riesgos realiza el análisis de riesgo de liquidez, mediante análisis de brechas de liquidez y repreciación, así como los efectos en el balance estructural de posibles escenarios adversos. Ambas áreas tienen una coordinación constante.

Para monitorear los diversos riesgos a los que está expuesta la Institución, en particular en el riesgo de liquidez, se cuenta con una estructura organizacional en la que participan las siguientes áreas y órganos de decisión:

- El área de Tesorería como la encargada de gestionar los recursos.
- El área de Administración de Riesgos como el área encargada del monitoreo y de informar al Comité de Políticas de Riesgos sobre las mediciones del riesgo de liquidez y de las pruebas de estrés, así como de informar al Consejo de Administración sobre el cumplimiento de los límites establecidos por dicho Consejo.
- El Comité de Activos y Pasivos, es el encargado de monitorear el balance y plantear estrategias de manejo de balance, así como de autorizar estrategias de cobertura.
- El Comité de Políticas de Riesgos es el encargado de aprobar las metodologías de medición del riesgo, los escenarios de las pruebas de estrés, del monitoreo de los riesgos y en su caso, establecer cursos de acción.
- El Consejo de Administración establece la tolerancia máxima a los riesgos a los que está expuesta la Institución, así como de autorizar los planes de acción de contingencia en caso de requerir liquidez.

Como se mencionó, las áreas de Tesorería y de Riesgos tienen la función de generar reportes que se distribuyen y se presentan en los Comités encargados de la Administración del riesgo de liquidez, como son las brechas (“gaps”) de flujos de efectivo, brechas de repreciación, análisis de pruebas de estrés.

La estrategia de liquidez del banco está basada principalmente en mantener un monto de activos líquidos que sea significativamente superior a las necesidades de liquidez del banco. Con lo anterior se garantiza a todos sus clientes y contrapartes el cumplimiento de los compromisos asumidos por el banco.

Las pruebas de estrés consisten en aplicar escenarios donde hay situaciones que podrían resultar adversas para la Institución y así poder verificar la capacidad de la Institución para afrontar la realización de dichos escenarios. En el caso particular del riesgo de liquidez se realizan escenarios basados en variables características de las crisis financieras que afectan la liquidez de los bancos en general. Dichas pruebas son presentadas al Comité de Políticas de Riesgos de manera mensual para su análisis. Las variables utilizadas para construir escenarios adversos son tasas de interés y fuentes de financiamiento, principalmente.

La institución, conforme a la normatividad aplicable, cuenta con planes de contingencia de liquidez por si en algún momento se presentaran situaciones que pudieran afectar a la Institución. Dichos planes contienen las funciones del personal que participaría en las acciones necesarias, los niveles de autorización y el flujo de información requerido. Las acciones antes mencionadas están identificadas y diseñadas específicamente para generar liquidez considerando para tal efecto la estructura del Banco y están divididas conforme a la severidad de posibles escenarios.

Anexo 11:

BIA
BANCO DE INVERSIÓN AFIRME

**CERTIFICACION**

Lic. Mario Alberto Chapa Martínez, en mi carácter de Prosecretario del Consejo de Administración de **Banco de Inversión Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero**, hago constar, para efectos de las Disposiciones de carácter general sobre los Requerimientos de Liquidez para las Instituciones de Banca Múltiple, que el consejo de administración de la citada Institución, en su sesión celebrada el 28 de julio de 2026, determinó que las entidades que se enlistan a continuación, integrantes de Afirme Grupo Financiero, podrán recibir apoyo hasta por el monto señalado en la tabla siguiente:

| Denominación de las Entidades | Monto del Financiamiento | Tipo de operación |
|---|---|---|
| Banca Afirme, SA de CV, Institución de Banca Múltiple | $900 | Línea de call money |

(Cifras en millones de pesos)

Como consecuencia de dicha determinación, el Consejo de Administración hace constar que no existe un compromiso explícito o implícito y no se prevé otorgar apoyos financieros por parte de la Institución a las entidades financieras del Grupo que no se hayan incluido en el listado anterior, en caso de que llegaran a enfrentar un escenario adverso de liquidez, ya sea mediante el otorgamiento de financiamiento o mediante la participación de operaciones de compra-venta con dichas entidades financieras, cuando dichas operaciones pudieran incidir negativamente en la posición de liquidez de la propia Institución.

Atentamente,

**Lic. Mario Alberto Chapa Martínez**
Prosecretario del Consejo de Administración
Banco de Inversión Afirme, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Afirme Grupo Financiero

**Derivados**

Los derivados se utilizan para la gestión de balance, para lograr estabilidad y equilibrio en términos de riesgos financieros, así como para reducir la exposición del portafolio de inversión de las mesas mediante la inmunización a la sensibilidad de las tasas de interés, ya que permite disminuir el impacto de los movimientos relevantes en el mercado. Esto implica el aseguramiento de niveles mínimos (objetivo) de margen, con una consecuente liberación de requerimientos de capital, las coberturas pueden ejecutarse con dos enfoques, ya sea contable o económica:

- La cobertura se entiende como los derivados que están ligados directamente a activos o pasivos, denominados de posición primaria, estos derivados compensan los efectos de las variables de mercado en la posición primaria. La compensación debe ser tal que cumpla con los criterios establecidos en la normatividad aplicable, la cual establece los porcentajes mínimos y máximos de la compensación para ser considerados como coberturas, a lo cual se denomina eficiencia. Cuando los derivados son considerados de cobertura tienen un tratamiento contable diferente. Sin embargo, al tercer trimestre de 2026, no se tienen derivados de cobertura en la posición de Banco de Inversión Afirme.

- Por otro lado, se pueden realizar derivados con fines de negociación (*Trading*), para lo cual se deberá apegar a los límites de riesgo establecidos por el Comité de Riesgos, así como al Plan de Negocios que se aprueba anualmente en dicho Comité, en el cual se establecen las metas cualitativas y cuantitativas de la operación de estos instrumentos. Estas operaciones se pueden utilizar como coberturas, aunque no se registran como tal, ya que no están directamente ligados a activos y pasivos, pero tienen una naturaleza contraria a lo que se desea cubrir, de tal forma que, en caso de un movimiento de las variables de mercado, la compensación que generan los derivados no cumple necesariamente con los criterios establecidos en la normatividad, pero tienen un efecto contrario disminuyendo los efectos en la posición primaria.

Entre los objetivos específicos se encuentran:

- Reducir riesgos de reprecio en el caso de posiciones fondeadas a tasas de mercado, pero con revisión diferente a la revisión de los créditos otorgados.
- Reducción de costos y aprovechamiento de condiciones especiales al lograr activos y pasivos en monedas diferentes a las utilizadas en la posición primaria de las operaciones.
- Reducir las brechas de duración para el portafolio de activos y pasivos con valuación de riguroso mercado.
- Reducción de requerimientos de capital en posiciones sujetas a determinar márgenes fijos, con el consecuente aprovechamiento en oportunidades alternas de negocio.

En la Institución se tiene contemplado el uso de instrumentos financieros denominados *swaps* sobre tasas de interés. Estas operaciones están sujetas a distintos riesgos incluyendo:

- Riesgo mercado de tasas de interés, principalmente a la curva de referencia de TIIE de fondeo.
- Riesgo mercado de tasas de interés extranjeras, si se tuvieran operaciones de tipo de cambio se tendría una exposición a la curva de referencia de la moneda subyacente.
- Riesgo de crédito por incumplimiento de las contrapartes.

Los instrumentos operados en la Institución son *swaps* de tasas de interés referenciado a la Tasa de Interés Interbancaria de Fondeo (TIIEF). Cuando estos instrumentos son utilizados con fines de negociación, las

operaciones de *trading* se realizan mediante la cotización con las contrapartes bajo condiciones estándar de las operaciones, comparando las cotizaciones de los *brokers* en el mercado.

Banco de Inversión Afirme opera en el mercado extrabursátil (OTC) nacional de estos instrumentos y las contrapartes elegibles son únicamente Instituciones Bancarias nacionales o extranjeras con las que se cuenta con contrato marco de la Asociación Internacional de Swaps y Derivados, ISDA, por sus siglas en inglés y se haya otorgado una línea de crédito en la Institución. Además, a partir de noviembre de 2018 la Institución tiene operaciones en la Bolsa de Derivados asociada a Asigna, la cámara de compensación que actúa como contrapartida central. Cabe mencionar que la Institución no permite la operación con clientes ni con casas de bolsa.

En el caso de los derivados que se operan por medio del mercado extrabursátil, Banco de Inversión Afirme acuerda con cada contraparte quién sería el agente de cálculo, por lo regular se acuerda que el agente de cálculo sea la contraparte con la cual se realizan las operaciones, lo cual se documenta en los contratos marco celebrados con las contrapartes, aunque se monitorean las valuaciones reportadas por las contrapartes y en caso de que surjan diferencias relevantes se tienen procedimientos establecidos en los mismos contratos para determinar la valuación correspondiente. En dichos procedimientos se tienen contemplado incluso realizar cotizaciones con terceros. Sin embargo, al tercer trimestre de 2026, no hay operaciones en el mercado extrabursátil.

Para las operaciones que se realizan en el mercado OTC, se tiene contemplado en el contrato la garantía y la determinación de la llamada de margen con la contraparte, se realiza diariamente, a fin de reducir la exposición al riesgo de crédito. En particular; para el mercado extrabursátil, las contrapartes con la que se opera se analizan y se les otorga una línea de crédito. Al tercer trimestre de 2026, no hay contrapartes con las que se operen en el mercado OTC.

Para el caso de las operaciones de instrumentos financieros derivados que se liquidan a través de cámaras de compensación (Asigna), la liquidación se realiza diariamente bajo los requerimientos del estado de cuenta del Socio Liquidador.

Para todas las posiciones de negociación se mide el valor en riesgo de mercado bajo la metodología de VaR histórico. Sobre este VaR se establecen límites Globales, del portafolio de *Trading* y del portafolio de derivados. Para el portafolio de *trading* y de derivados los límites son autorizados por el Comité de Riesgos. Los derivados de cobertura no forman parte de estos portafolios y al gestionarse de manera particular, comparando con los activos o pasivos objeto de cobertura, no son sujetos de los límites de riesgo de mercado mencionados previamente; sin embargo, al tercer trimestre de 2026 no se tienen derivados de cobertura.

La Institución tiene establecidos controles internos en materia de operación, documentación y gestión de los instrumentos derivados. En materia de operación y documentación se tienen procedimientos alineados a la regulación aplicable, en particular a los 31 requerimientos de Banco de México, así como con las sanas prácticas del mercado.

En lo que respecta a la gestión de riesgo de estos instrumentos se tienen límites de VaR, sensibilidad, contraparte y de *stop loss*, a fin de monitorear de manera oportuna la operación de estos instrumentos. Todos los límites son aplicables a las posiciones clasificadas como de negociación y en el caso de riesgo de contraparte se consolidan con las operaciones de cobertura. En caso de que se presente algún exceso a los límites establecidos, éstos se reportan a los funcionarios y órganos de decisión correspondientes para la elaboración de las acciones correspondientes. El sistema transaccional tiene implementados los límites antes mencionados por lo que el monitoreo es de forma continua.

Las posiciones, resultados, medidas de riesgo y monitoreo de los límites se incluyen en los reportes diarios que la UAIR emite, y dicho reporte se envía al personal de operación, así como a la Alta Dirección.

Los procedimientos son revisados continuamente de manera interna y anualmente por un tercero dentro del proceso de la auditoría de los 31 requerimientos de Banco de México.

La operación de derivados en la Institución fue autorizada por el Consejo de Administración, y es el Comité de Riesgos el que anualmente autoriza el plan de negocios referente a estos instrumentos en el cual se documenta las metas, objetivos y uso de los derivados.

La valuación de los *Swaps* de tasas de interés se realiza mediante la proyección de los flujos de efectivo de cada instrumento y se calcula la suma de los valores presente de cada uno de los flujos proyectados. Para realizar la proyección, se utiliza el método de las tasas *forward* para lo cual se consideran las curvas de tasas de interés publicadas por el proveedor de precios. La valuación por este método asume el no arbitraje y se realiza de manera diaria e interna en el sistema transaccional de la Institución.

Cuando se trata de instrumentos de cobertura es necesario monitorear la eficiencia de cobertura. Esta eficiencia se determina al menos trimestralmente y se generan dos tipos de eficiencia, la retrospectiva y la prospectiva. El método depende si la cobertura es de valor razonable o de flujo de efectivo, en todos los casos para que se considere eficiente los indicadores de eficiencia deben estar entre 80% y 125%. Sin embargo, al tercer trimestre de 2026, Banco de Inversión Afirme no pactó operaciones con fines de cobertura.

Si la cobertura es de valor razonable: la eficiencia retrospectiva, se calcula comparando la razón del cambio observado en la valuación del derivado y el cambio observado en la valuación del activo cubierto; mientras que la prospectiva, proyecta escenarios de valuación con la simulación de tasas que generan cambios en el valor presente de los flujos futuros del derivado de cobertura contra los cambios en el valor presente de los flujos futuros de la posición primaria. Con las series de dato se determina el coeficiente de correlación (R-cuadrada) y el signo de la variable independiente de una regresión lineal para determinar su capacidad de compensación.

Si la cobertura es de flujo de efectivo: la eficiencia retrospectiva, se calcula verificando la razón de los flujos realizados en la posición cubierta y los flujos de efectivo observados en el *swap*; mientras que la prospectiva, emplea el método de valor razonable a los cambios acumulados a los flujos futuros de la pata variable del instrumento de cobertura contra los flujos futuros de la posición primaria, valuados con las tasas de escenarios simulados. Sin embargo, a septiembre de 2026 no se tienen derivados de cobertura.

La principal fuente interna de fondeo es Banca Afirme, otra Institución del Grupo Financiero, la cual nos da la capacidad para atender cualquier requerimiento relacionado con las operaciones derivadas, al tercer trimestre de 2026, se tienen activos líquidos de 1,016 millones de pesos, que cubren riesgo de liquidez que pudiera ocasionar las operaciones derivadas. Por otra parte, al cierre de septiembre no se tiene captación tradicional.

Con lo anterior podemos concluir que Banco de Inversión Afirme tiene una liquidez muy adecuada para enfrentar periodos de requerimientos de liquidez incluyendo las necesidades por operaciones derivadas. Asimismo, durante el tercer trimestre de 2026, no se observaron cambios significativos en la exposición a los principales riesgos mencionados previamente.

Los subyacentes sobre los cuales se tuvo exposición durante el tercer trimestre de 2026 fue la TIIE de fondeo a 1 día, los cuales tienen movimientos diarios conforme a los movimientos propios del mercado. Sin embargo, dichos cambios no generaron nuevas obligaciones relevantes ni se afectó la liquidez de la Institución.
A continuación, se presenta el impacto que se obtuvo en el Flujo de Efectivo al cierre del 3T 2026:

| | Importe |
|---|---|
| Interés Pagado | 0.32 |
| Interés Cobrado | 1.02 |
| | **0.70** |
| **Efecto Neto** | |

En el cuadro siguiente se muestra el impacto en Resultados por Valuación de Derivados para el 3T 2026:

| | Saldo Junio 2026 | Saldo Septiembre 2026 | Efecto Trimestre |
|---|---|---|---|
| Swap de Negociación | 2.21 | 1.61 | -0.60 |

Durante el tercer trimestre, se operó 1 instrumento financiero derivado y venció 1 operación de *swap* de tasas de interés.

La comparación entre la exposición por contraparte y las garantías recibidas se realiza de manera diaria; y en caso de que se detecte un diferencial superior al umbral (*Threshold*) y los redondeos pactados con cada contraparte, se realiza la llamada de margen. Adicional se calcula de forma diaria el riesgo de crédito de la contraparte (cva) y así como el de la propia entidad (dva), en Banco de Inversión Afirme no se tienen derivados en el mercado OTC por lo que el XVA no aplica para los derivados operados en MexDer.
Al cierre del trimestre, se tienen las siguientes operaciones de derivados:

**Resumen de Instrumentos Financieros Derivados**
Cifras al cierre de Septiembre de 2026

| Tipo de derivado | Fin | Nocional | Valor del activo | | Valor razonable | | Montos de vencimientos | | Colateral |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Trimestre actual | Trimestre anterior | Trimestre actual | Trimestre anterior | 2026 | Posterior | |
| SWAP TFD1* | Negociación | 25,000 | 6.63 | 6.51 | -0.86 | -0.32 | 10,000 | 15,000 | Colateral Efectivo |

***BIA toma posición corta, en el resto de las operaciones toma posición larga. El valor razonable considera el valor por cva y dva.***

Considerando la metodología implementada, la sensibilidad del portafolio de Trading se calcula asumiendo un cambio paralelo en las tasas de interés en todas las curvas que intervienen en la valuación de los instrumentos.

Estos movimientos hacen que el valor de los derivados se modifique y dependiendo de la posición neta que se tenga, resultará en una utilidad o una pérdida.

**Sensibilidad de Tasa Derivados**
Cifras al cierre de Septiembre de 2026

| 25 PB[1/] | 50 PB | 100 PB | 150 PB | 200 PB |
|---|---|---|---|---|
| -17.0 | -34.1 | -68.1 | -102.2 | -136.2 |

*1/ PB: puntos base*

Al tercer trimestre de 2026, Banco de Inversión Afirme no operó derivados de cobertura.